

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO



**“ACTUACION DEL MEDICO FORENSE EN LA ETAPA
PREPARATORIA EN LOS CASOS DE FEMINICIDIO EN LA
CIUDAD DE COBIJA”**

Tesis para optar el grado académico de Licenciada en Derecho

AUTOR: Roxana Mabel Gutiérrez

TUTOR: Dr. Giovanni Chuquimia

Cobija – Pando – Bolivia

2019

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO
ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

**“ACTUACION DEL MEDICO FORENSE EN LA ETAPA
PREPARATORIA EN LOS CASOS DE FEMINICIDIO EN LA
CIUDAD DE COBIJA”**

Tesis sometida a consideración de la Universidad Amazónica de Pando, del Área de
Ciencias Jurídicas y Políticas de la Carrera de Derecho

**Requisito para optar al grado de
Licenciada en Derecho**

Por:

Roxana Mabel Gutiérrez

Cobija – Pando – Bolivia

2019

Esta Tesis de Grado ha sido, aceptada, por la Universidad Amazónica de Pando, la Dirección del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas y aprobada por el Tribunal.

Firmantes:

Dr. Ariz Humeres Alvez
DIRECTOR DEL AREA DE CIENCIAS POLITICAS Y JURIDICAS

Dr. Petter Alex Pardo Paniagua
TRIBUNAL

Dr. Roberto Dustan siles Terán
TRIBUNAL

Dr. Carlos Fernando Acosta Quispe
TRIBUNAL

Dr. Giovanni Chuquimia
TUTOR

Est. Roxana Mabel Gutiérrez
POSTULANTE

DEDICATORIA

A Dios por hacerme sentir en todo momento su presencia.

A mi amada familia, por todo su amor, cariño y apoyo incondicional.

A todos mis docentes, que impartieron sus conocimientos.

AGRADECIMIENTOS

A Dios por darme la vida y la oportunidad de seguir en mi progreso personal, salud y muchos triunfos.

A mis Padres: EDWING y OLGA, por ser el pilar fundamental de mi superación, por sus sabios consejos que han sido decisivos en mi formación como persona y como profesional.

A mis hermanos, por todo el cariño y apoyo demostrado siempre.

A mis hijos, por la paciencia, apoyo con esa sonrisa que hace que tenga esas ganas de seguir superándome.

A mi Tutor y tribunal revisor, por sus sugerencias, observaciones y correcciones al proyecto e informe final de la investigación.

A mis compañeros: Por los momentos de amistad compartidos durante todo el desarrollo de la carrera.

A los docentes, Director de Área y Coordinadora de la Carrera de Derecho y haber impartido sus conocimientos.

RESUMEN

El trabajo de investigación titulado “ACTUACIÓN DEL MÉDICO FORENSE EN LA ETAPA PREPARATORIA EN LOS CASOS DE FEMINICIDIO, EN LA CIUDAD DE COBIJA”, parte de la formulación del problema:

¿Es efectivo el rol de la investigación forense en la etapa preparatoria en los casos de feminicidio en el municipio de Cobija?

Con el estudio se puede conocer, si el actual tratamiento que se le viene dando a los casos de feminicidio presentados en el municipio de Cobija ha sido efectivo o no. Para responder al problema los objetivos que se persiguen en el estudio, son: *Determinar la relación entre los distintos protocolos de investigación en el rol del forense de los casos de feminicidio en la etapa preparatoria. *Análisis de los casos de feminicidio según los protagonistas en la etapa preparatoria (Policía, abogados de ambas partes, fiscal, los forenses). *Proponer normas para el cumplimiento del protocolo, en los casos de femicidio, por cada uno de los involucrados. En el desarrollo de la investigación, se emplearon: Método histórico lógico, Método documental y Método empírico. La muestra está conformada por los casos de feminicidio a partir de la promulgación de la Ley 348 de marzo de 2013 hasta la gestión 2016. En el protocolo de la policía en atención a feminicidio y /o homicidio, no toman en cuenta como parte del equipo al forense, dan prioridad al policía investigador y fiscal. En el protocolo de atención de la IDIF en casos de feminicidio y/o homicidio, están las funciones establecidas del forense, pero solo como auxiliar a requerimiento del fiscal, en lo que debería ser su brazo derecho del fiscal, y acudir al lugar del hecho, no solo a requerimiento, si no como función específica y obligatoria, lo que haría haya veracidad del hecho y sin riesgo de contaminación de las pruebas. Para el cumplimiento de los protocolos a seguir por los involucrados en el proceso, se hace necesario una norma específica, por lo que en la

presente investigación se formuló la propuesta de un Comité Técnico de Vigilancia, en la que se hace las especificaciones de las actuaciones del médico forense en casos de feminicidio, en la etapa preparatoria al juicio oral.

Palabras Clave: Feminicidio, Violencia Contra la Mujer, Investigación Forense.

INDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	I
AGRADECIMIENTOS.....	II
INDICE DE CUADROS.....	VII
INDICE DE GRAFICOS	VIII
INDICE DE ANEXOS.....	IX
INTRODUCCIÓN	1
1. ANTECEDENTES.....	5
1.1. Antecedentes de la investigación forense, la investigación forense y la prueba pericial	9
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
2.1. Situación problemática	11
2.2. Formulación del problema.....	13
2.3. Objeto de estudio	13
2.4. Campo de acción.....	13
3. OBJETIVOS.....	14
3.1. Objetivo general.....	14
3.2. Objetivos específicos	14
4. JUSTIFICACIÓN	15
5. DISEÑO METODOLÓGICO	18
5.1. Tipo de investigación.....	19
5.2. Métodos	19
5.3. Técnicas de investigación	22
5.4. Población y muestra.....	22

CAPITULO I. MARCO REFERENCIAL	23
1.1. Marco teórico	23
- Victimología	30
- LA ETAPA PREPARATORIA	30
- Medicina forense.....	38
- Protocolo de investigación en feminicidio.....	40
1.2. Marco contextual	58
1.3. Marco conceptual.....	64
- Investigación forense	64
- El feminicidio	69
- El proceso penal.....	70
1.4. Marco legal	75
- Constitución Política del Estado	76
CAPITULO II. ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS DEL DIAGNOSTICO.....	81
2.1. Resultados obtenidos según los instrumentos utilizados	81
2.2. Conclusiones (hallazgos más relevantes del diagnóstico)	82
CAPITULO III. MODELO TEÓRICO O PROPUESTA	84
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	93
BIBLIOGRAFÍA	96
ANEXOS.....	102

INDICE DE CUADROS

Cuadro N° 1 Competencia publicas.....	62
Cuadro N° 2 Datos estadísticos de Femicidio.....	81

INDICE DE GRAFICOS

Gráfico N° 1 Casos de Femicidio.....	83
--------------------------------------	----

INDICE DE ANEXOS

Anexo N° 1 Encuesta	103
Anexo N° 2 Flujograma de control de Casos de feminicidio.....	104

INTRODUCCIÓN

En la labor que día a día realizan los fiscales y peritos forenses, se han desarrollado diversas maneras de ejecutar el trabajo. Sin embargo, la dinámica legislativa y el cambio en el sistema procesal penal exigen adoptar nuevas estrategias de trabajo para obtener investigaciones penales efectivas basadas en resultados a corto plazo.

La investigación del feminicidio como cualquier investigación científica requiere la aplicación de una técnica, es decir el conjunto de procedimientos y recursos que permite poner a prueba las hipótesis e instrumentos del trabajo investigativo, delimitar y especificar los objetivos, estimar los resultados, perfeccionarlos, reajustarlos y complementarlos en la etapa preparatoria.

La información que se ha obtenido de la aplicación de la técnica por parte del equipo de trabajo forense, determina su importancia para orientar los esfuerzos a la recolección de los elementos de convicción, evidencia física e información, que sean pertinentes, conducentes, pero sobre todo, útiles a la investigación.

La investigación penal comienza desde el mismo momento en que el Ministerio Público o la Policía Nacional, tiene conocimiento de un hecho punible, por cualquiera de los modos existentes para ello, en la medida en que el Ministerio Público es el organismo que ostenta la titularidad de la acción penal.

Es de gran relevancia para el ciclo de la investigación penal:

1. Realizar los procedimientos apegados a la Constitución Política del Estado, Tratados y Convenios Internacionales y Leyes, por lo tanto con estricto acatamiento del principio de legalidad.

2. Realizar desde el inicio de la investigación un primer diagnóstico o calificación jurídica provisional, entendiéndose como ésta la subsunción de la conducta en algún tipo penal que permita fijar un norte para la investigación.

3. Empezar los pasos consecutivos al ciclo, por cuanto sería improcedente dar inicio a una investigación si se puede apreciar desde una primera oportunidad que no hay un objetivo de interés público, de tal forma que su iniciación, ocasionaría la pérdida de tiempo útil para otras investigaciones o un desgaste innecesario del aparato judicial.

A grandes rasgos, es posible definir la prueba pericial como aquella opinión emitida por un “perito”, en un juicio, relativa a un hecho del proceso que requiere de conocimientos especiales para ser comprendido a cabalidad y que es relevante a la hora de decidir por el tribunal.

Se trata de una herramienta que ha adquirido en las últimas décadas amplia aplicación en el proceso judicial, donde frecuentemente es concebida como indispensable para la acreditación de hechos y la consecuente toma de decisiones. Muchas veces, incluso, ese fenómeno ha acontecido en desmedro de la aplicación de medios de prueba concebidos como “más tradicionales”, como son la documental o la testimonial, las que parecen ser insuficientes para la satisfacción de los estándares de prueba predeterminados.

Con la creación de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer ley 348, se ha dado un gran paso en la regulación y aplicación de justicia, por el hecho de que la misma establece penalidades contra las agresiones y muertes de mujeres.

Lo positivo de esta ley radica en que se establecen como delitos diversas formas de violencia contra las mujeres y no sólo el feminicidio. La ley constituye un gran paso en las garantías de derechos para las mujeres, ya que no sólo penaliza a los agresores, sino obliga

a que la justicia y los procedimientos judiciales den saltos cualitativos y dejen de minimizar estos problemas, especialmente ante la petición de justicia de las mujeres, a quienes se les subvalora en la atención judicial, de ahí la importancia de abordar el presente estudio investigación, etapa preparatoria en casos de feminicidio, en el municipio de Cobija.

La Constitución Política del estado, la ley 348 y el código penal, del estado Plurinacional de Bolivia son el cuerpo legal de mayor jerarquía en el derecho interno, y en su preámbulo da prioridad a la persona humana, como sujeto y fin del orden social, reconoce la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales en la sociedad. Por otro lado, esta normativa no permite discriminaciones de género porque declara la igualdad entre hombres y mujeres.

Según el Ministerio Público, cada tres días ocurre un feminicidio, la mayoría en las regiones de Cochabamba, La Paz y Santa Cruz, siendo que de los casos registrados, solo el 36% derivó en una sentencia (Fiscalía General del Estado Plurinacional 2018).

Cuando se tramita un caso judicial por feminicidio, un punto crucial en el proceso jurídico es cuando se entrega el dictamen sobre el asesinato de una mujer. Desde ese momento se pueden establecer diferencias entre un homicidio y un feminicidio, en relación al informe pericial del equipo forense y a la aplicación del protocolo especial para los casos de feminicidio.

Existen preguntas que, aunque parezcan obvias, como: “¿cómo murió la víctima?, ¿quién es la víctima?, ¿fueron recabados los indicios de manera técnica en el lugar del hallazgo del cadáver?, ¿se trata de una víctima que ha estado desaparecida o incomunicada?, ¿en qué lugar ocurrió el hecho?, ¿se encontraron más cuerpos?, etc., que los investigadores

judiciales deberían tener en cuenta a la hora de evaluar el feminicidio para llegar a buen puerto en la violencia contra las mujeres.

Es importante tener en cuenta que los instrumentos como los protocolos para la atención de casos de feminicidio, la interpretan los funcionarios judiciales. Estas personas deben tener formación y sensibilización en violencia de género.

En tal sentido, se aborda el presente estudio, en casos de feminicidio y su procesamiento legal en la etapa preparatoria, en el Municipio de Cobija, a partir de la promulgación de la Ley 348 el año 2013 hasta el 2016, la cual tiene como objetivo principal, analizar el proceso forense en la etapa preparatoria, describir los elementos teóricos, prácticos y metodológicos que orientan los procesos de abordaje integral del feminicidio, especialmente a las instituciones que forman parte de la problemática, que ofrecen atención a mujeres en casos de feminicidio.

1. ANTECEDENTES

Adicionalmente se analiza la naturaleza jurídica de la prueba pericial, punto en el cual, como se verá, no existe consenso. En efecto, para cierta doctrina la peritación es, antes que un medio de prueba, una apreciación para aclarar un hecho que intenta ser acreditado por otro medio de prueba, con el exclusivo fin de hacer más fácil la valoración de esta última. Según esta postura, el peritaje quedaría fuera de la categoría de los medios de prueba por no estar destinado al establecimiento de la existencia de hechos o circunstancias pertinentes y relevantes en el proceso.

El rol de los peritos tendría un carácter más “neutral”, asimilable en tal sentido a la de un auxiliar de la labor judicial.

La prueba pericial sería un medio de prueba más, cuya labor se entiende como la de consultores técnicos de las partes. Se trata de una forma de entender la institución mucho más cercana a la noción estadounidense del testimonio experto y de acuerdo a la cual, aun cuando no se trate de una institución destinada al establecimiento de hechos, igualmente opera en función de una pretensión de parte, por lo que es asimilable al resto de los medios de prueba.

Se trata de algo que se deriva de la misma naturaleza de la institución en estudio, pues es justamente el hecho de existir información propia de un arte ciencia u oficio desconocido para el promedio de la gente lo que justifica la utilización de la prueba pericial.

Pero aún más, la información respectiva no debe ser posible de incorporar al proceso sino a través de la declaración del perito. Naturalmente, la necesidad del conocimiento experto y la necesidad de que ello sea efectivo a través de la declaración de un experto son determinaciones esencialmente relativas en el tiempo y en el espacio, pues es dable pensar

que lo que hoy es un conocimiento técnico y específico mañana sea parte del acervo cognitivo de una comunidad completa.

Dentro de la violencia extrema de género, sin lugar a dudas el feminicidio es su máxima expresión. Entre marzo del año 2013 y marzo de 2016, hubieron al menos 333 feminicidios de mujeres registrados en el país (fiscalía 2016).

Desde la promulgación de la Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, en marzo de 2013, los casos de feminicidio van aumentando drásticamente en el país.

Al respecto del motivo en los homicidios de mujeres comparado con los de hombres, los hombres no son asesinados por el hecho de ser hombre, no son asesinados por pertenecer a un género subordinado, tampoco son víctimas de violación ni tortura anteriormente al asesinato. En contraposición, el feminicidio se refiere al homicidio de mujeres por razones de género, por el solo hecho de ser mujeres.

En la actualidad el Feminicidio es uno de los fenómenos de violencia más conmovedores de la sociedad, llena de perversidad, ocasionada por la impunidad, actos de violencia, que sucede en varios países del planeta.

El Ministerio Público del Estado Plurinacional de Bolivia es una institución establecida por mandato constitucional que tiene como misión fundamental velar por la vigencia y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos y garantías de las personas con relación a la actividad administrativa de todo el sector público. Asimismo defiende, promueve y difunde los derechos humanos.

Entre sus atribuciones institucionales, se encuentran las de investigar y denunciar, de oficio o como consecuencia de una queja, los actos u omisiones que impliquen violación de los

derechos humanos, de las garantías, derechos individuales y colectivos establecidos en la Constitución Política del Estado, leyes, tratados y convenios internacionales aprobados por el Estado Plurinacional de Bolivia, conforme dispone el Art. 225 de la Constitución Política del Estado.

Al Ministerio Público le colabora en la resolución de casos de feminicidio la medicina forense que inicia y hace el trabajo pericial, con el planteamiento de uno o varios problemas, mismos que impulsan al perito a buscar su solución.

Ahora bien, la indagación que realizan para alcanzarla, se constituye propiamente en una investigación, es decir, la búsqueda racional de algo a partir de vestigios. Este es el fundamento por el que se califica a la labor Pericial como esencial para la investigación, para que los actos de violencia contra la mujer que terminan en feminicidio no queden en la impunidad.

Por lo que el rol de la Medicina Forense, sustentado en el marco legal del país, es altamente importante en los casos de Feminicidio propiamente, que en los últimos años se va incrementado significativamente, viéndose investigaciones y experiencias de otros países, para resolver los casos, y no dejar en la impunidad los actos de feminicidio.

El médico forense al levantamiento del cadáver tiene otra obligación profesional más amplia y compleja que consiste en facilitar información al fiscal y o juez según requerimiento, hará la autopsia, sobre los antecedentes de la fallecida y las circunstancias que condujeron y rodearon a la muerte, más toda otra que deba conocer antes de practicarla. Esta información es parte esencial, la más importante en muchos casos, de la investigación médico-legal de la muerte de mujeres y es responsabilidad exclusiva del Médico Forense que asistió al levantamiento.

Como es sabido, la investigación médico legal de la muerte se basa en tres fuentes de información, **los antecedentes, las circunstancias y los hallazgos de autopsia**, incluidos todos los estudios toxicológicos, histopatológicos, bioquímicos, etc. En algunos casos de "autopsia blanca", pueden ser los antecedentes (casos de pacientes epilépticos) o el examen del lugar de los hechos (algunas electrocuciones sin marca eléctrica, asfixias traumáticas, golpe de calor, etc.) los que brinden una explicación razonable de la muerte.

1.1. Antecedentes de la investigación forense, la investigación forense y la prueba pericial

Definición de Médico forense:

La función de los médicos forenses es descubrir causas de muerte repentinas e inesperadas o violentas. Es responsable de determinar causa (la razón definitiva e inmediata para el determinar la identidad de la víctima, así como momento, forma y causa de la muerte, los médicos forenses:

- Estudian el historial clínico del individuo.
- Evalúan la evidencia de la escena del crimen, incluyendo declaraciones de testigos.
- Realizan la autopsia para descubrir evidencias de lesiones o enfermedades.
- Recogen y buscan evidencia médica en el cuerpo para análisis más profundo.

Los médicos forenses deben contar con preparación científica y profundo conocimiento del funcionamiento del cuerpo humano. También pueden recurrir a conocimientos forenses especializados (cese de la vida) y forma de muerte (homicidio, suicidio, accidente, natural o desconocida).

- Definición de perito:

El perito es un profesional que elabora un informe a solicitud de algunas partes o el propio fiscal sobre algunos hechos para que cuyo conocimiento es necesario son necesarios determinados conocimientos técnico.

Es un elemento de prueba importante en el proceso judicial y en el ejercicio de la actividad puede hallar se investido de un carácter público cuando el perito ejerce como tal con ocasión de su profesión.

En cualquier caso, como tal elemento de prueba judicial, su objeto es establecer la verdad que dirima el conflicto para el que fue requerido. Por ello debe de guardar fidelidad a las fuentes de conocimiento y no al interés de la parte que le requiere y contrata.

El perito extrae unas conclusiones, tras un estudio pormenorizado, conclusiones que se deben basar en un razonamiento objetivo sobre los indicadores analizados. Más allá de la valoración de la prueba que realice el juez, lo que se solicita del perito no es una opinión si no un análisis técnico. De ahí la necesidad de que cada conclusión expresada en el informe se fundamente en datos objetivos derivados del propio estudio.

Por consiguiente se puede establecer la definición de un perito como lo indica Rodrigo Limpert, indicando que: el perito es “aquel profesional experto, que tiene conocimiento sobre una determinada materia, arte u oficio, y su trabajo dentro del ámbito criminal, es el de examinar las evidencias del cual se necesita extraer la información necesaria para determinar entre otras cosas como: autor del delito, verificar si fue una acción delictual o un posible accidente, víctima, datos relevantes a la investigación, sustancias orgánicas e inorgánicas externas como internas al lugar del crimen entre otras cosas y de las cuales solamente es el perito quien tiene la experticia necesaria para obtener dicha información dependiendo del área del cual se trate”.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Situación problemática

La iniciativa de realizar esta investigación sobre la importancia de la actuación del médico forense en casos de feminicidio en la etapa preparatoria, es porque dentro de las funciones que vengo desarrollando en el sedes pando y además como estudiante de derecho, he visto de cerca, que desde el inicio del levantamiento del cadáver, se contamina el lugar del hecho y los primeros en llegar los policías, no tienen el cuidado, menos ponen en práctica el protocolo, donde deberían de esperar al fiscal y perito médico forense de la Idif, para este acto y además tomar las muestras de evidencia sin contaminación, para dar un mejor diagnóstico de la causa de muerte.

Este hecho que parece irrelevante, es muy importante en una etapa preparatoria, pues de esos indicios o muestras, es que el forense realizara un informe, en el que en un juicio oral tendrá el juez la potestad de dar el dictamen de culpabilidad o inocencia al agresor.

Quiere decirse que es importante y posible esclarecer los hechos delictivos contra la mujer, iniciando desde la ubicación y acordonamiento en tiempo record de la escena del crimen (abierta o cerrada), la ubicación de los indicios físicos, la recolección de información importante con los testigos y familiares, mantenimiento correcto de la cadena de custodia y su proceso de análisis para posteriormente aportar elementos de valor probatorio ante el procesos judicial en la etapa preparatoria.

Por lo que la investigación criminal entonces debe estar orientada principalmente a esclarecer el o los móviles del hecho, tomando una línea de investigación que permita:

- Tiempo transcurrido antes del hallazgo que se considera vital para toda investigación.

- Establecer una o varias hipótesis en relación a lo ocurrido al evento delictivo.
- Realizar todas las diligencias periciales que permitan encontrar: armas u objetos utilizados en la comisión del delito y describir la manera en que fueron empleados así como el número y tipo de personas que participaron en el hecho.
- Un análisis forense que permita establecer claramente la causa de muerte, número y tipo de lesiones causadas a la víctima.
- La identificación de todos los indicios físicos, su embalaje y adecuada cadena de custodia a fin de solicitar las pruebas científicas necesarias.

La escena del crimen o lugar donde ocurrieron los hechos, es sin duda el lugar más importante dentro de una investigación, ya que es en ese sitio dónde el investigador criminal, pone en evidencia todo su conocimiento adquirido y experiencia.

Es el punto de partida y lugar dónde puede recoger el mayor número de evidencias, que le pueden servir dentro de una investigación y con ello llegar al fin de una verdad, el esclarecer el hecho que es en sí el fin primordial de su labor. Se debe tener presente que la escena del crimen es de carácter tridimensional por los enfoques que se pueden realizar, es decir los diferentes puntos de vista.

Uno de ellos es en virtud de la existencia de funciones o roles que deben ser desarrollados por cada operador con el propósito que conociendo su tarea, la realice en forma precisa, sin interferir en el trabajo de otro; debiendo tomarse en cuenta que se trata de un trabajo en equipo con el fin de obtener resultados positivos.

En la técnica moderna, la criminalística utiliza ciencias y artes diversos, entre ellas la física, química, la medicina legal, la antropometría, la fotografía, la dactiloscopia, la balística y

muchas más innumerables que permiten en cada caso determinar el valor probatorio de las evidencias y rastros que han sido advertidos.

El único propósito de aplicar un procesamiento de la escena del crimen en forma científica, lógica, coherente y técnica, tanto en la investigación como en el manejo.

2.2. Formulación del problema

¿Cómo debe ser la actuación del médico forense en la etapa preparatoria en los casos de feminicidio, en el contexto de la ciudad de Cobija?

2.3. Objeto de estudio

En los casos de feminicidio en Cobija, se trabaja de acuerdo a la Ley 348, como base de un importante avance normativo en la práctica del acceso a la justicia por parte de las mujeres.

2.4. Campo de acción

El lugar del hecho se denomina, escena del crimen cuando la naturaleza, circunstancias y características del acontecimiento permitan sospechar la comisión de un delito, siendo un espacio físico en el que se ha producido un acontecimiento susceptible de una investigación científica criminal con el propósito de establecer su naturaleza y quiénes intervinieron”. La efectividad de las instituciones del Estado, para el caso de la investigación forense en casos de feminicidio y del cumplimiento del manejo de protocolos.

Es importante mencionar que para el estudio de casos de feminicidio se tiene que lograr articular el trabajo con organizaciones de la sociedad civil con experiencia en la atención de casos de violencia contra la mujer, como la Brigada de Protección a la Mujer y a la Familia (FELCV), la Oficina Jurídica SLIM y la Fiscalía junto a su equipo forense, en el manejo de la toma de muestras en casos de feminicidio y por supuesto las víctimas y/o familiares de las mismas que sufrieron feminicidio.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo general

Analizar la actuación del médico forense en la etapa preparatoria en relación al protocolo en los casos de feminicidio, en el contexto de la ciudad de Cobija

3.2. Objetivos específicos

- Determinar la relación entre los distintos protocolos de investigación en el rol del forense de los casos de feminicidio en la etapa preparatoria.
- Análisis de los casos de feminicidio según los protagonistas en la etapa preparatoria (Policía, abogados de ambas partes, fiscal, los forenses)
- Proponer normas para el cumplimiento del protocolo, en los casos de femicidio, por cada uno de los involucrados.

4. JUSTIFICACIÓN

El perito es “aquel profesional experto, que tiene conocimiento sobre una determinada materia, arte u oficio, y su trabajo dentro del ámbito criminal, es el de examinar las evidencias del cual se necesita extraer la información necesaria para determinar entre otras cosas como: autor del delito, verificar si fue una acción delictual o un posible accidente, víctima, datos relevantes a la investigación, sustancias orgánicas e inorgánicas externas como internas al lugar del crimen entre otras cosas y de las cuales solamente es el perito quien tiene la experticia necesaria para obtener dicha información dependiendo del área del cual se trate”.

En el diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de Manuel Osorio, se establece que perito, es: “El que poseyendo especiales conocimientos teóricos y prácticos, informa bajo juramento, al juzgador en puntos litigiosos en cuanto se relaciona en su especial saber o experiencia”. “Aun cuando los peritos más corrientes en los tribunales son los que tienen conocimientos médicos, caligráficos, contables, químicos, balísticos, pueden serlos también quienes, aun no teniendo títulos habilitantes, poseen conocimientos sobre cualquier otra materia”.

Según datos oficiales, en 2013 se produjeron 110 muertes por violencia machista, en 2014 fueron 114 los casos de feminicidio, en 2015 se reportaron 93 casos, la cifra se elevó nuevamente en 2016 año en el que 104 mujeres fueron víctimas de feminicidio (a nivel nacional Fiscalía General del Estado Plurinacional de Bolivia 2016).

Estos testigos silenciosos, utilizados con eficacia pueden ayudar a superar afirmaciones conflictivas y confusas ofrecidas por testigos que observaron el hecho y que pudieran tener diferentes declaraciones.

El suministro potencial que brinda la evidencia física guarda directa relación con la actitud de los encargados de obtenerla. La actitud más benéfica y constructiva es aquella que enfatiza que su detección siempre será lograda cuando el tiempo y el esfuerzo sean utilizados de una manera metódica.

Con la presente investigación pretende mostrar las fallas en los mecanismos institucionales del incumplimiento del protocolo en la atención de casos de feminicidio por parte del fiscal y el equipo forense.

Uno de ellos es en virtud de la existencia de funciones o roles que deben ser desarrollados por cada operador con el propósito que conociendo su tarea, la realice en forma precisa, sin interferir en el trabajo de otro; debiendo tomarse en cuenta que se trata de un trabajo en equipo con el fin de obtener resultados positivos.

En la técnica moderna, la criminalística utiliza ciencias y artes diversos, entre ellas la física, química, la medicina legal, la antropometría, la fotografía, la dactiloscopia, la balística y muchas más innumerables que permiten en cada caso determinar el valor probatorio de las evidencias y rastros que han sido advertidos.

El único propósito de aplicar un procesamiento de la escena del crimen en forma científica, lógica, coherente y técnica, tanto en la investigación como en el manejo de las evidencias y su respectiva cadena de custodia; quedando todo ello debidamente documentado, apegado a los lineamientos que exige el procedimiento penal.

La escena del crimen entonces, se le puede denominar lugar de los hechos y es el lugar exacto donde ocurrió el hecho delictivo y punto de partida de la investigación.

“El lugar del hecho se denomina, escena del crimen cuando la naturaleza, circunstancias y características del acontecimiento permitan sospechar la comisión de un delito, siendo un

espacio físico en el que se ha producido un acontecimiento susceptible de una investigación científica criminal con el propósito de establecer su naturaleza y quiénes intervinieron”.

Dentro de la escena del crimen siempre hay que tener en cuenta, que los hechos tienen un desencadenamiento lógico y natural. Y siempre queda algo que pueda revelar lo ocurrido.

El objeto primordial para trabajar la escena del crimen, utilizando alguna de estas técnicas dependiendo el área o lugar del hecho, es para poder recabar el mayor, número ya sea de indicios, pruebas o evidencias. Que son términos que si bien se encuentran dentro de una escena del crimen, no constituyen lo mismo.

Ya que el indicio, son todas aquellas huellas o rastros que puedan encontrarse dentro de la escena del crimen, los cuales pueden ser de gran ayuda para el esclarecimiento del hecho delictivo y conocer al presunto autor del mismo.

Un indicio puede ser cualquier cosa, objeto, alguna impresión o alguna marca, por muy pequeña que sea puede ser de gran utilidad para los investigadores al momento de reconstruir el acto delictivo, pudiendo identificar al posible criminal o conectar a este con la escena del crimen o ya sea con la víctima. El indicio se convierte en evidencia una vez que proporciona los elementos necesarios o que constituye algún valor en la investigación.

La evidencia, es el indicio que ha sido procesado debidamente en el laboratorio criminal, contribuyendo a la determinación de culpabilidad o inocencia de aquella persona que se encuentra investigada por la comisión de un acto delictivo. Y la prueba, es el medio convincente para un juez, quien determina la culpabilidad o no, de un sujeto relacionado con un hecho delictivo.

5. DISEÑO METODOLÓGICO

Metodología

La metodología utilizada en el análisis de casos es cualitativa y explicativa, se trabajó en una matriz común que permitió unificar la información en la medida de lo posible, toda vez que los casos son diferentes al igual que el accionar de los servidores públicos. Se recogió información en diferentes espacios como la Policía, Ministerio Público, SLIM y Juzgados y, finalmente, se consideró pertinentemente recoger información de los familiares en calidad de víctimas: los cuales cambiaron de residencia y fue imposible encontrarlos.

Entonces, en los dos casos se realizaron:

- La Determinación el rol de la investigación forense de los casos de feminicidio.
- La Revisión de la documentación consistente en el cuaderno de investigaciones, el expediente del control jurisdiccional y el expediente del juicio oral, según correspondía al caso.
- Las Entrevistas a las y los fiscales y equipo forense a cargo de los casos para obtener mayores referencias y detalles.
- Llenado de la ficha de recojo de información.
- Análisis de los actuados en las diferentes etapas del proceso forense.

Una vez recopilada la información procedente de las diferentes instituciones relacionadas con la intervención forense, se produjeron informes de las intervenciones, que analizan la situación del feminicidio en el municipio Cobija. Esta información, fue sistematizada y procesada, dando como resultado el presente documento.

En la sistematización final, los datos obtenidos se presentan reservando la identidad de operadores/as de justicia (policías, Fiscales, peritos forenses y jueces) así como de las

partes del proceso, mencionando únicamente los datos estadísticos y el cumplimiento a los protocolos de atención a las víctimas de feminicidio.

5.1. Tipo de investigación

En el desarrollo de la investigación, se empleó el enfoque de investigación por el nivel de conocimiento.

Los tipos de investigación que se emplearon fueron: investigación cualitativa e investigación explicativa.

- Investigación cualitativa

Es aquella donde se estudia la calidad de las actividades, relaciones, asuntos, medios, materiales o instrumentos en una determinada situación o problema. La misma procura lograr una descripción holística, esto es, que intenta analizar exhaustivamente, con sumo detalle, un asunto o actividad en particular.

- Investigación explicativa

Está dirigida a responder a las causas de los eventos físicos o sociales. Van más allá de la descripción y la correlación. Se centra en explicar porque ocurre un fenómeno y en qué condiciones se da este.

5.2. Métodos

Consiste en el estudio de escenarios, fenómenos y comportamientos de hechos reales que denotan problemas aún desconocidos en el plano teórico.

Los tipos de investigación que se emplearon en la investigación son: Método histórico lógico, Método documental y Método empírico.

- **Método histórico lógico**

Método deriva de las palabras griegas “meta” y “odos”, que quiere decir “el camino, la ruta por la cual se llega hacia el fin o el objetivo predefinido. Lo lógico se ocupa de investigar las leyes generales del funcionamiento y desarrollo del fenómeno, estudia su esencia. Está vinculado al conocimiento de las distintas etapas de los objetos en su sucesión cronológica, para conocer la evolución y desarrollo del objeto o fenómeno de investigación se hace necesario revelar su historia, las etapas principales de su desenvolvimiento y las conexiones históricas fundamentales.

Lo lógico se ocupa de investigar las leyes generales del funcionamiento y desarrollo del fenómeno, estudia su esencia.

Lo lógico y lo histórico se complementan y vinculan mutuamente. Para poder descubrir las leyes fundamentales de los fenómenos, el método lógico debe basarse en los datos que proporciona el método histórico, de manera que no constituya un simple razonamiento especulativo. De igual modo lo histórico no debe limitarse sólo a la simple descripción de los hechos, sino también debe descubrir la lógica objetiva del desarrollo histórico del objeto de investigación.

Por “histórico” entendemos el mundo material, aquel que existe independiente de la conciencia, del sujeto cognoscente, la realidad que se desarrolla históricamente y se halla en estado de movimiento y cambio constante. La categoría de lo histórico refleja el carácter histórico y mutable del mundo objetivo. Lo “lógico” es una forma del conocimiento, el reojo dialéctico de la realidad, es igualmente una determinada forma del movimiento del pensamiento hacia el objeto. Los conceptos de histórico y lógico hacen referencia a dos métodos de la investigación de la realidad, diferentes, pero inseparablemente unidos. Se

trata de una unidad en la cual lo histórico, o sea, el mundo objetivo en desarrollo, determina lo lógico, y en la cual lo lógico es un reflejo de lo histórico, es derivado con respecto a él. Lo histórico es lo principal y lo lógico es lo derivado, conteniendo en el fondo la relación entre el ser y el pensar, entre el mundo material.

- **Método documental**

La investigación documental es la parte esencial de un proceso de investigación científica, que constituye una estrategia donde se observa y reflexiona sistemáticamente sobre realidades (teóricas o no) usando para ello diferentes tipos de documentos. Indaga, interpreta, presenta datos e informaciones sobre un tema determinado de cualquier ciencia, utilizando para ello, una metódica de análisis; teniendo como finalidad obtener resultados que pudiesen ser base para el desarrollo de la creación científica.

- **Método empírico**

Definido de esa manera por cuanto su fundamento radica en la percepción directa del objeto de investigación y del problema. Se basa en la experimentación y la lógica empírica, que junto a la observación de fenómenos y su análisis estadístico, es el más usado en el campo de las ciencias sociales y en las ciencias naturales.

Su aporte al proceso de investigación es resultado fundamentalmente de la experiencia.

Estos métodos posibilitan revelar las relaciones esenciales y las características fundamentales del objeto de estudio, accesibles a la detección sensoperceptual, a través de procedimientos prácticos y diversos medios de estudio.

5.3. Técnicas de investigación

- Investigación documental

Es un procedimiento científico, un proceso sistemático de indagación, recolección, organización, análisis e interpretación de información o datos en torno a un determinado tema, éste es conducente a la construcción de conocimientos.

La investigación documental tiene la particularidad de utilizar como una fuente primaria de insumos, más no la única y exclusiva, el documento escrito en sus diferentes formas: documentos impresos, electrónicos y audiovisuales. Sin embargo, los textos monográficos no necesariamente deben realizarse sobre la base de sólo consultas bibliográficas; se puede recurrir a otras fuentes como, por ejemplo, el testimonio de los protagonistas de los hechos, de testigos calificados, o de especialistas en el tema.

5.4. Población y muestra

Para el presente estudio, en la población y muestra se tomaron todos los casos notificados o denunciados al Ministerio Público de femicidio, a partir de la promulgación de la Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 de marzo de 2013. Es decir entre 2013 y 2016 en el municipio Cobija.

CAPITULO I. MARCO REFERENCIAL

1.1. Marco teórico

- Qué es la medicina forense o legal

Esta rama de la medicina pone sus conocimientos al servicio de las leyes para que abogados entiendan términos médicos y juzguen si un individuo es o no responsable de los daños que se le acusan; para ello echa mano de muchas disciplinas, como anatomía, fisiología o cirugía.

También te puede interesar: Tanatología: para entender la muerte una sociedad considera como apropiados para hombres y mujeres.

- Qué hace un médico forense

La **función de los médicos forenses** es descubrir **causas de muerte** repentinas e inesperadas o violentas. Es responsable de determinar causa (la razón definitiva e inmediata para el cese de la vida) y forma de muerte (homicidio, suicidio, accidente, natural o desconocida).

Para determinar la identidad de la víctima, así como momento, forma y causa de la muerte, los **médicos forenses**:

- Estudian el historial clínico del individuo.
- Evalúan la evidencia de la escena del crimen, incluyendo declaraciones de testigos.
- Realizan la **autopsia** para descubrir evidencias de lesiones o enfermedades.
- Recogen y buscan evidencia médica en el cuerpo para análisis más profundo.

Los **médicos forenses** deben contar con preparación científica y profundo conocimiento del funcionamiento del cuerpo humano. También pueden recurrir a **conocimientos forenses** especializados como:

- **Toxicología.** Estudia efectos de productos tóxicos o venenosos sobre el organismo.
- **Balística.** Estudia trayectoria, alcance, efectos y marcas de proyectiles o balas.
- Rastreo de evidencia.
- **Serología.** Análisis de sangre.
- Análisis forense de ADN.
- **Psiquiatría forense.** Encargada del establecer el estado de las facultades mentales, con el propósito de delimitar el grado de responsabilidad penal y capacidad civil del individuo.
- **Sexología forense.** Estudia la relación de problemas sexuales con la justicia, como delitos sexuales.
- **Lesionología.** Estudia el mecanismo de formación de heridas en base a las pruebas con que se cuentan, testimonios y reconstrucción de los hechos.
- **Tanatodiagnóstico.** Conocimiento del tiempo y evolución de la destrucción de un cuerpo.

Asimismo, es fundamental que conozcan leyes y normas relacionadas con su práctica, como la Constitución Política, Código Penal, reglamentos civiles, reglamentos de profesiones y manejo de protocolos y procedimientos en casos de feminicidio. Deben ser capaces de elaborar documentos legales (como certificados de lesiones, ebriedad y defunción), ya que se le solicitará un dictamen legal con fundamentos bibliográficos y científicos que sostenga su investigación criminalística.

- **Ética y medicina forense**

Los **médicos legales** tienen la responsabilidad de ser imparciales en sus observaciones, además de que al emitir juicios a favor o en contra deben apearse a sus principios y no a reclamos de una persona o la sociedad en su conjunto.

Se trata de especialistas que constantemente se actualizan a través de la acción de comités locales de bioética (fundamentos éticos de prácticas médicas y biológicas) y consejos internacionales que presentan conclusiones sobre temas como tortura, responsabilidad profesional, ética hospitalaria y eutanasia, entre otros.

En este sentido, los **médicos forenses** colaboran con instituciones como la Fiscalía como mediadores entre acusado y acusador al formar parte del peritaje sobre sospechas o acusaciones de **negligencia médica**. Por ejemplo, en investigaciones sobre feminicidio de mujeres.

Así, la **Medicina forense** es mediadora imparcial que ofrece sus conocimientos para la resolución jurídica de demandas y conflictos legales, vigila el buen desempeño médico y brinda seguridad a los médicos al verificar el resultado su trabajo.

- **Función Pericial**

Exploraciones médicas complementarias en el cadáver

Se solicita la intervención del profesional de medicina forense con el objetivo de llevar a cabo la exploración ginecológica, proctológica y, en caso necesario, de cavidad oral, con la correspondiente toma de muestras biológicas, en caso de no haberse tomado previamente.

Dicha exploración se debe realizar a la brevedad posible para evitar que se pierdan evidencias fundamentales para comprobar el delito de feminicidio y no esperar hasta la realización de la autopsia.

- **Intervención de personal pericial en Medicina Forense**

Esto tiene el propósito de determinar si la occisa presenta signos o indicios criminalísticos de maltrato crónico anterior a su muerte (búsqueda del síndrome de mujer maltratada), diligencia fundamental para la comprobación del feminicidio.

- **Práctica de un estudio de necropsia**

Se ordena traslado del cadáver al Instituto de Medicina Legal para hacer la autopsia médico-legal con la finalidad de determinar la causa de la muerte, así como realizar otros peritajes que se consideren necesarios tales como describir lesiones innecesarias para causar la muerte o mutilaciones en su cuerpo, lesiones con características de forcejeo o lucha, tipo de lesiones, posibles armas utilizadas, todo ello con el objeto de comprobar si estamos en presencia de un feminicidio.

Es la propia de la actividad médico-forense en cuanto al asesoramiento de Juzgados, Tribunales y Fiscalías, básicamente, esta función se desarrolla entorno a los siguientes servicios:

Patología-forense

Es el encargado de llevar a cabo la investigación médico-legal de aquellos casos en los que se ha producido el fallecimiento de una persona como consecuencia de muerte violenta o sospechosa de criminalidad. Se centra en dos aspectos fundamentales:

► **Identificación de la persona fallecida:** La trascendencia de la actuación del servicio de patología-forense, exige una identificación completa e incuestionable de la persona fallecida. Se realizará por medios documentales, fisiognómicos, dactiloscópicos, odonto-estomatológicos y a través del análisis de laboratorio necesarios.

► **Autopsia:** Tiene por objeto la determinación de las causas y circunstancias en que se ha producido la muerte. Se lleva a cabo por medio del examen macroscópico y microscópico, complementado por los análisis de laboratorio de diferentes muestras e indicios que se consideren oportunos para aclarar los extremos que se planteen durante la investigación de los hechos. Las autopsias se llevan a cabo en la sede del Servicio de Patología Forense de la provincia correspondiente.

Clínica Médico-forense

Se encarga de los peritajes médico-legales, y en particular del control periódico de los lesionados y de la valoración de los daños corporales y psicológicos que sean objeto de actuaciones procesales, así como de la asistencia o vigilancia facultativa a los detenidos que se encuentren a disposición judicial. También lleva a cabo el estudio y valoración de todas las cuestiones médicas relacionadas con posibles hechos delictivos o que hayan dado lugar a un conflicto en cualquiera de las esferas del Derecho.

En el Servicio de Clínica Médico-Forense prestarán sus servicios los médicos encargados de emitir los correspondientes dictámenes sobre enfermos y lesionados, así como los médicos forenses especialistas o con capacitación específica en las distintas áreas en la medicina forense.



Laboratorio-forense

Realiza los análisis biológicos, clínicos y de toxicología y de cualquier otro tipo que se considere oportuno, sin perjuicio de las competencias del Instituto de Toxicología, que en este sentido actuará como centro de referencia en materias de su especialidad.

- Función de Investigación

La actividad profesional en el campo de las ciencias, especial dentro de una disciplina como la Medicina Legal y Forense en la que la variabilidad de los casos y las circunstancias siempre son cambiantes, exige una actividad investigadora complementaria a la función pericial para poder estar al día en los avances científico-técnicos y utilizar la experiencia como fuente de conocimiento, no sólo como un saber de tipo práctico, además, bajo esta óptica, cada Instituto y cada caso servirán para mejorar el conocimiento y de la comunidad científica y contribuir a una mejor función médico-forense. una sociedad considera como apropiados para hombres y mujeres.

- Femicidio

El término femicidio, apareció por primera vez en los años 60 a consecuencia del brutal asesinato en Trujillo de 3 mujeres dominicanas a manos de un policía y fue utilizado ante un organismo institucional por primera vez por Diana Russell en el Tribunal de Crímenes contra la Mujer Bruselas en 1.976.

Según la Organización de las Naciones Unidas, en el año 2.001 definió el femicidio como: El asesinato de mujeres como resultado extremo de la violencia de género, que ocurre tanto en el ámbito privado como público y comprende aquellas muertes de mujeres a manos de sus parejas o ex parejas o familiares, las asesinadas por sus acosadores, agresores sexuales

y/o violadores, así como aquellas que trataron de evitar la muerte de otra mujer y quedaron atrapadas en la acción feminicida.

El debate conceptual en torno a la denominación de las muertes violentas de mujeres, se origina con la introducción del término femicidio a comienzos de la década del 90, para definir “el asesinato de mujeres por parte de hombres motivados por el odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de la mujer”. En el 2001, Diana Russell redefinió el concepto como “el asesinato de mujeres por hombres, por el hecho de ser mujeres”. Los conceptos buscan ubicar la muerte de mujeres en el contexto de la inequidad de género y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. (Acero Álvarez, Andrea del Pilar, 2009).

Investigaciones sobre femicidio en diferentes países establecen que es en el ámbito privado, en el espacio de las relaciones íntimas, donde ocurren con mayor frecuencia estos crímenes.

Los feminicidios se presentan tanto como la culminación de episodios de violencia sostenidos por años al interior de una relación de pareja, como producto de un solo episodio de violencia donde el hombre asesina a la mujer.

El femicidio es la forma más extrema de violencia contra las mujeres, sean niñas, adolescentes o adultas, quienes son víctimas de este delito, abrumadoramente, han sufrido antes otras formas de violencia de género, es decir que han pasado por situaciones de violencia psicológica, violencia física o violencia sexual (Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia, 2012).

- **Victimología**

La Victimología trata del estudio de las causas por las que determinadas personas son víctimas de un delito.

Es una ciencia que estudia a la víctima y su papel, en el hecho delictivo e involucra a un gran número de disciplinas como la sociología, psicología, derecho penal y criminología.

La Victimología se independiza de la Criminología, para convertirse en una ciencia independiente y de una gran amplitud, que estudia a todos aquellos que sufren por causa propia o ajena.

Esta independencia se da porque las ciencias penales le dieron importancia al crimen y al criminal, dejando de estudiar a la víctima o las víctimas del hecho criminal.

Gracias a la Criminalística se conoce el cómo, cuándo, dónde, con qué y para qué fue victimizado un individuo. Se sabe también el o los modus operandi, los instrumentos, las armas, los procedimientos y los mecanismos de victimización.

- **LA ETAPA PREPARATORIA**

La investigación es una actividad tremendamente dinámica que se traduce en AVERIGUAR y COMPROBAR con fines de DEMOSTRACIÓN el hecho delictivo; ardua tarea que se inicia en la investigación preliminar cuya base probatoria simplemente alcanza el nivel indiciario, por lo que la Etapa Preparatoria es eminentemente comprobatoria o confirmatoria; que conforme a la línea jurisprudencial, se inicia con la Imputación formal y tiene una duración de seis meses, en la que el Ministerio Público y la Policía, deben realizar cuanto acto de investigación sea necesario para acumular elementos de prueba para sustentar la acusación o el acto conclusivo que corresponda de acuerdo a los resultados obtenidos.

En la investigación de delitos cometidos con mucha anterioridad, en que posiblemente no se ha identificado a la víctima, se desconoce al imputado o las pruebas han desaparecido por el transcurso del tiempo, las actuaciones del fiscal y del policía podrán variar de acuerdo al caso y tener otra secuencia cronológica.

Asimismo, habrá que señalar que si bien el código procedimental señala el plazo máximo de seis meses en casos excepcionalmente hasta dieciocho meses por delitos calificados como complejos, habrá que aclarar que si la investigación se concluye con anterioridad es ese el momento de acusar, sobreseer o de solicitar la aplicación de una salida alternativa sin esperar se concluya el término máximo señalado por ley. Se considerará concluido el proceso cuando se hayan agotado los actos de investigación, así como la obtención de los elementos probatorios o diligencias solicitadas por la defensa, sin que exista la necesidad de que se cumplan los 6 meses.

En la lógica expuesta, es pertinente señalar que, los actos que durante ella se pueden realizar no son exclusivos de esta etapa, puesto que la comprobación de los delitos no puede obedecer a un modelo rígido y estricto, sino por el contrario ser parte de una estrategia investigativa, amplia, creativa y flexible, que requiere actualización periódica.

Entre las diligencias que pueden realizarse en ella podemos enunciar:

- Solicitar a Fiscal General o Fiscal de Distrito colaboración de organismos de derechos humanos, en investigaciones de delitos que afecten los derechos fundamentales de las personas.
- Solicitar la contratación de asesores expertos, para la conformación de equipo interdisciplinario.
- Dirigir la intervención del equipo interdisciplinario.

- Conformar equipos conjuntos de investigación en caso de investigaciones internacionales.

- *Requerir información.

- Ordenar la sustitución de perito.

- Ordenar el recojo o retención de documentos, instrumentos, objetos y demás piezas de convicción útiles a la averiguación de la verdad a efectos de su conservación.

- Requerir la presentación y entrega de objetos y documentos y demás piezas de convicción existentes.

- Requerir la incautación de correspondencia.

- Ordenar la entrega de semovientes, vehículos y bienes de significativo valor a propietarios, en calidad de depositarios.

- Requerir nuevos informes o certificaciones.

- Ordenar y/o realizar los actos o diligencias esenciales propuestas por las partes.

CONCLUSION DE LA ETAPA PREPARATORIA

ART.- 73, 323 1) CPP. 45, 61LOMP.

FISCAL

Podrá requerir acusación, si estima que la investigación proporciona fundamento suficiente para el enjuiciamiento público del imputado.

La acusación fiscal, es la base del juicio Oral, público, contradictorio y continuo; independientemente de la acusación que puede realizar el querellante, que conforme a ley debe efectuarse en el término de 10 días de su notificación con la acusación fiscal.

Con la acusación se requiere la apertura de juicio, se determina el objeto del juicio, se lo califica jurídicamente y se delimita los alcances y el objeto del debate y de la sentencia, así

como la actividad de las partes. Su presentación, no está sujeta a ninguna audiencia conclusiva

El requerimiento de acusación contendrá mínimamente:

1. Datos de identificación del (o los) acusados, con todas sus generales de ley, nombre del defensor

2. Datos de identificación de la Víctima

3. Descripción del Caso, con especificación del Número de Caso, Identificación del Imputados, sus abogados y sus domicilios procesales, identificación del acusador o querellante, de la víctima y el o los delitos imputados.

4. Una relación de los hechos.

5. Una relación de los elementos de convicción, evidencias o pruebas acumuladas.

6. Una relación de derecho y la acusación con expresa mención del delito o delitos tipificados en el Código Penal por cada uno de los acusados.

7. Ofrecimiento de pruebas.

8. Domicilio procesal del fiscal.

9. Lugar, fecha y firma.

ART.- 74, 295 CPP.

POLICIA

Proporciona todos los elementos necesarios para sustentar la acusación.

Presentada la acusación el policía deberá coadyuvar con el fiscal en el diseño del plan de juicio, organizando las pruebas ofrecidas y canalizando acciones que permitan la preparación y cuando sea necesaria la protección de los testigos.

En base Al ofrecimiento de prueba de la acusación cataloga y custodia las pruebas para ser entregadas al Juzgado para juicio.

MEDIOS AUXILIARES Y DE COMPROBACION DIRECTA.

Son procedimientos que pueden ser aplicados en cualquier momento de la etapa investigativa, lo que estará determinado por la estrategia de investigación que el Fiscal y el Policía hayan diseñado para cada uno de sus casos, con la finalidad de encontrar u obtener elementos de prueba, para incorporarlos al proceso, o para garantizar los objetivos del proceso mismo; es decir, son los mecanismo procesales que le Ley prevé para posibilitar que un dato probatorio ingrese al proceso, pueda ser conocido por las partes y posteriormente por el Juez o Tribunal.

Por si mismos no constituyen prueba, ya que su utilidad depende de si sus resultados son positivos o negativos, se haya o no logrado obtener la prueba esperada.

FISCAL

Podrá ordenar Levantamiento e identificación de cadáveres. (Form. 04), 70,297 CPP ./ 14,45 LOMP.

Cuando el fiscal se encuentre presente en el levantamiento e identificación del cadáver verificará que el policía investigador y/o médico forense cumplan fielmente los procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Penal y manuales vigentes.

En esta diligencia se aplica el procedimiento del Registro del lugar del hecho y la metodología de la ITO.

Podrá ordenar Autopsia. 73, 178, 209, 213, 214 CPP. / 61 LOMP.

Luego de que durante el registro del lugar del hecho, se haya procedido al levantamiento de algún cadáver, si se trata de casos en que la causa la muerte es sospechosa, no natural o tenga indicios de violencia

El fiscal debe emitir la orden escrita y conforme a las reglas de la pericia, fijando con precisión:

1. Los temas de la pericia, los que deben ser notificados a las partes, para que en su caso asistan a la misma a objeto de precisar algunos puntos de pericia, dejando constancia de esta imposibilidad cuando no se tiene identificado al autor.
2. El plazo para la presentación del dictamen que deberá ser fundamentado y contendrá de manera clara y precisa la relación detallada de las operaciones practicadas y sus resultados y se presentará escrito, firmado y fechado a objeto de poder ser introducida al juicio por su lectura.

La autopsia constituye una pericia por lo que la orden deberá incluir las formalidades que debe observar el médico forense al emitir su dictamen o protocolo. El fiscal así como las partes podrán presenciar la autopsia.

Podrá ordenar la realización de peritajes, a Peritos Oficiales⁸ Esta orden debe ser por escrito, conforme a las reglas de la pericia y deberá contener: 204 y sptes. CPP. 79, 80, DT VII LOMP.

1. Fundamentación de la necesidad de la pericia para la averiguación de los hechos.
2. El Número de caso. Descripción de la evidencia, muestra o prueba material que se remite.

3. Los temas de la pericia. Y análisis específico o estudio científico técnico que se requiere, los que deberán señalarse con precisión.

4. La advertencia de la facultad de las partes y sus consultores técnicos para asistir al peritaje y pedir las aclaraciones pertinentes.

5. El plazo para la presentación del dictamen.

6. Orden para conservar los objetos examinados, para una eventual repetición de la pericia y de guardar reserva sobre su actuación.

7. Lugar, fecha y firma.

El dictamen deberá ser fundamentado y contendrá de manera clara y precisa la relación detallada de las operaciones practicadas y sus resultados y se presentará escrito, firmado y fechado a objeto de poder ser introducida al juicio para su lectura.

POLICIA

Realiza levantamiento e identificación de cadáver conjuntamente el médico forense y elabora el acta, 177 CPP.

Aplicando la metodología de la ITO6, debe realizar:

1. Examen externo del cadáver,

2. Descripción de la posición del cuerpo, de las ropas y de las lesiones,

3. Elaborar un acta (Form. 04), en el mismo lugar del hecho, donde deberá constar:

a. El estado de las cosas.

b. La colección y conservación de los elementos probatorios.

c. La presencia de un testigo hábil y la presencia del fiscal quién también deberá suscribir dicha acta, y

d. De ser posible procederá a su identificación a través de testigos, documentos, la toma de huellas dactilares y otros,

4. Dispondrá su traslado a los gabinetes médicos forenses o al lugar en el que se practicará la autopsia.

Un correcto levantamiento de cadáver tiene importancia vital en el proceso investigativo, por lo que es recomendable la presencia de un médico forense en el Lugar del Hecho⁷.

El investigador asignado al caso y el Investigador especial podrán asistir al acto de la autopsia a efectos de solicitar o proporcionar información de utilidad al caso. 295 CPP

Si el Médico Forense no estuvo en el levantamiento del cadáver, el Investigador le facilitará la información necesaria para una buena autopsia.

El Investigador Especial, es el responsable de coleccionar las evidencias físicas y/o muestras que se puedan obtener o encontrar a tiempo de la realización de la autopsia, como ropas, fluidos biológicos, tejidos y de las muestras tomadas por el médico forense, que deban ser remitidos a pericia

Deberá realizar la fijación fotográfica y grabación magnetofónica o en vídeo realizar las actas o llenar los respectivos formularios preimpresos.

Remite evidencia para realización de peritajes a los Laboratorios. 74 CPP. / 75 LOMP.

Teniendo en cuenta el conocimiento del investigador, este debe no sólo cooperar en la remisión de la evidencia, sino también fundamentalmente en la selección y en el señalamiento de los temas de la pericia o del estudio técnico o científico que debe ordenar el fiscal.

La remisión debe realizarse cumpliendo los procedimientos establecidos para la cadena de custodia.

Cuando sea designado, el perito de Laboratorio Criminalístico realiza la pericia solicitada y emite el dictamen correspondiente.

- **Medicina forense**

La Medicina Legal y Forense constituye en la actualidad, la especialidad médica que tiene por objeto la utilización de los conocimientos médicos, jurídicos, administrativos, éticos y ciencias afines, a la aplicación, desarrollo y perfeccionamiento del Derecho, de la asistencia sanitaria y de la actividad profesional médica. (Comisión Nacional. Medicina Legal y Forense).

La Medicina Forense, es la disciplina o especialidad médica que encuadrada en las normas jurídicas vigentes, con métodos, técnicas y procedimientos específicos, trata de dar respuesta a las cuestiones de naturaleza médica que se plantean en el ámbito del Derecho.

La Medicina Forense, también llamada Medicina Legal, es la rama de la medicina que aplica todos los conocimientos médicos y biológicos necesarios para la resolución de los problemas que plantea el Derecho.

La finalidad de la Medicina Forense o Medicina Legal es aportar juicios esclarecedores para la administración de justicia.

Se entiende que esta especialidad tiende puentes entre la medicina, el derecho, la sociología, la justicia y lo moral, moviéndose a un lado y a otro, para unir, conciliar y fortalecer valores que son complementarios, muchas veces coincidentes.

La Medicina Forense, es una disciplina Médica. No es una rama del Derecho porque quien lo ejerce debe ser médico. Tampoco es Medicina Asistencial porque no previene ni cura,

sino que expone, analiza, ilustra y asesora al lego sobre cuestiones médicas con lenguaje claro y comprensible.

La Medicina Forense pone sus conocimientos al servicio de las leyes para que abogados entiendan términos médicos y juzguen si un individuo es o no responsable de los daños que se le acusan; para ello echa mano de muchas disciplinas, como anatomía, fisiología o cirugía.

El Médico Forense

El Médico Forense auxilia a jueces y tribunales en la administración de justicia, determinando el origen de las lesiones sufridas por un herido o la causa de la muerte mediante el examen de un cadáver. Estudia los aspectos médicos derivados de la práctica diaria de los tribunales de justicia, donde actúan como peritos. Se vincula estrechamente con el derecho médico. El médico especialista en el área recibe el nombre de médico legista o médico forense.

La función de los médicos forenses es descubrir causas de muerte repentinas e inesperadas o violentas. Es responsable de determinar causa (la razón definitiva e inmediata para el cese de la vida) y forma de muerte (homicidio, suicidio, accidente, natural o desconocida).

Para determinar la identidad de la víctima, así como momento, forma y causa de la muerte, los médicos forenses:

- Estudian el historial clínico del individuo.
- Evalúan la evidencia de la escena del crimen, incluyendo declaraciones de testigos.
- Realizan la autopsia para descubrir evidencias de lesiones o enfermedades.
- Recogen y buscan evidencia médica en el cuerpo para análisis más profundo.

- **Protocolo de investigación en feminicidio**

Protocolo

De forma general el protocolo de investigación es una guía que define las partes que debe tener toda investigación para ser considerada como tal.

Los protocolos de investigación se caracterizan por definir variables y procedimientos verificables si se repiten los mismos procesos, lo que se define como científico. Además, cumplen con las siguientes tres funciones:

Planificar: permite que otras personas entiendan las condiciones y conclusiones del proyecto.

Comunicar: se busca comunicar el contenido de la investigación y los resultados que se esperan de una manera clara, objetiva y concisa.

Comprometer: marca un compromiso entre el investigador y la institución, a la que pertenece.

Un protocolo de investigación documenta, orienta y dirige la ejecución de una investigación. Materializa todas las etapas de una investigación para ser considerada científica.

Protocolo de investigación contra el feminicidio

Trata de una guía para apoyar la labor de policías y autoridades judiciales en la investigación y sanción penal de la muerte violenta de mujeres por razones de género.

El protocolo de investigación contra el feminicidio proporciona orientaciones generales y líneas de actuación para mejorar la práctica de los operadores de justicia durante la investigación y el enjuiciamiento por muertes violentas de mujeres por razones de género, a fin de lograr que se castigue a los responsables.

Asimismo, brinda herramientas prácticas para garantizar los derechos de las víctimas, los sobrevivientes y sus familiares, y su participación durante todas las etapas del proceso de investigación y el posterior juicio.

El Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de la Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género (femicidio/feminicidio), ofrece directrices para el desarrollo de una investigación eficaz de las muertes violentas de mujeres por razones de género, de conformidad con las obligaciones internacionales suscritas por el estados. (ONU. Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), (2012).

También contamos con el manual de Normas, protocolos y procedimientos de atención a víctimas de violencia de la IDF. Y dentro de este protocolo encontramos los documentos médicos legales dentro una investigación de feminicidio que debe de llenar y entregar al fiscal según requerimiento:

- **DOCUMENTOS MÉDICOS LEGALES**

Prueba es la demostración que se hace de la existencia de hechos materiales o de actos jurídicos conforme a observaciones objetivas. Hay diversa clasificaciones, como las pruebas instrumentales: certificados, radiografías recetas, etc., y; pruebas testificales: declaraciones de testigos y pruebas periciales, emitidas por expertos en el informe pericial.

Los documentos médico legales son todas las actuaciones escritas que utiliza el médico/a en sus relaciones profesionales con las autoridades, los organismos, las instituciones o cualquier otra persona. Son variadas en su estructura y finalidad, pero deben caracterizarse por un estilo claro, sencillo y conciso con la finalidad de facilitar su comprensión por quienes deben recibirlos, y que habitualmente no son profesionales en salud. Estos

documentos médicos escritos, son útiles como “pruebas documentales” y se pueden clasificar en dos grupos:

- Documentos médicos con valor probatorio posterior
- Documentos médico-legales, con valor probatorio preconstituido

Al segundo grupo pertenecen los documentos creados con el único objetivo de que sirvan como elemento probatorio en un posible litigio. Al primer grupo pertenecen aquellos documentos que no adquieren valor probatorio en el momento de originarse, sino con posterioridad, en virtud de diferentes causas que sobrevienen a ellos. Dentro del primer grupo están el informe de una consulta, la historia clínica y el protocolo de autopsia. En el segundo, el informe médico forense (evaluación de lesiones físicas y psíquicas), el informe médico-legal, (otorgado por un médico especialista o con maestría en medicina legal y forense) y el informe de autopsia.

Documentos médicos con valor probatorio posterior

Los principales documentos son:

- Certificado Médico.
- Dictamen, diagnóstico o informe de una consulta.
- Epícrisis. Historia Clínica (Expediente clínico).
- Protocolo de autopsia.

Modelo de Informe Pericial

El informe pericial contendrá la información del peritaje que se ha llevado a cabo previamente y por tanto es el instrumento de comunicación entre la Medicina Forense y el Derecho. Materializa las respuestas a las cuestiones sobre las que se pregunta al perito, por lo que deberá estar configurado y confeccionado de manera que proporcione de forma

comprensible la información suficiente, precisa y objetiva para las decisiones jurídicas, en las distintas áreas del derecho.

Parte inicial

Se trata de un encabezamiento inicial en el que se especifican los datos de filiación de los peritos, titulaciones y otros datos sobre su ejercicio profesional.

Contiene asimismo los datos de la persona, entidad jurídica o institución que ha solicitado dicho informe, así como los datos (numeración, fecha, etc.) del expediente en el ámbito administrativo o bien los datos de archivo del Juzgado, citando en ese caso textualmente lo que se solicita de la pericia.

Finalmente aparece el nombre de la persona, objeto del peritaje forense. Nombre completo del informado.

Parte Expositiva

En primer lugar se hace referencia a la edad del informado, el lugar donde ha sido explorado, así como la fecha de la primera exploración y sucesivas.

Antecedentes Personales

En este apartado se incluye información de dos tipos, ambas ordenadas cronológicamente:

Aspectos biográficos

- Se incluirían aquí por un lado datos de tipo evolutivo, gestación, parto, problemas neonatales, enfermedades infantiles.

- Escolarización, integración en el medio escolar y nivel de estudios adquirido.

- Servicio Militar (en su caso) que también es buen índice de adaptación.

- Historia laboral, cambios de empleo si los ha habido, motivos, nivel de integración en el medio laboral, etc.

- Relaciones amistosas y afectivas.
- Historia familiar, relaciones con padres, hermanos, matrimonio, relación con el cónyuge, con los hijos, etc.

Todo lo anotado permitirá justificar la parte conclusiva.

Parte conclusiva

Debe sintetizar la opinión del perito, de modo concreto, breve y si es posible también de forma categórica, en base a la relación de los hechos por los que se solicita la pericia. Es deseable que se formule una conclusión en forma de diagnóstico en ajuste a los criterios y códigos de las actuales clasificaciones diagnósticas (CIE-10 y DSM-IV).

Fórmula final

Puede utilizarse alguna de estas expresiones: “A la disposición del señor Juez, para cualquier información adicional que considere pertinente” o “Es cuanto puedo manifestar en cumplimiento de la misión que me ha sido encomendada”. La fórmula final incluye la firma del médico.

Si el dictamen o informe médico legal ha sido mal elaborado, será necesario elaborar otros informes aclaratorios o de ampliación.

La aclaración tiene el propósito de dar una mayor o mejor explicación de aspectos que no se entendieron adecuadamente.

El perito no debe abusar de términos técnicos y si se los utiliza es necesario explicarlos en su acepción vulgar.

La ampliación tiene por finalidad que el perito profundice en aspectos en los que fue omiso o demasiado parco.

- **Perito**

Protocolo de investigación en feminicidio Antes de dar una definición de perito, es necesario establecer una diferencia entre un investigador criminal y un perito, a grandes rasgos se puede indicar que: el investigador criminal se ocupa del área de la investigación; su campo de acción es más amplio, en tanto que el perito, son personas expertas en diferentes aéreas, pero específicas.

El perito es “aquel profesional experto, que tiene conocimiento sobre una determinada materia, arte u oficio, y su trabajo dentro del ámbito criminal, es el de examinar las evidencias del cual se necesita extraer la información necesaria para determinar entre otras cosas como: autor del delito, verificar si fue una acción delictual o un posible accidente, víctima, datos relevantes a la investigación, sustancias orgánicas e inorgánicas externas como internas al lugar del crimen entre otras cosas y de las cuales solamente es el perito quien tiene la experticia necesaria para obtener dicha información dependiendo del área del cual se trate”.

En el diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de Manuel Osorio¹⁵, se establece que perito, es: “El que poseyendo especiales conocimientos teóricos y prácticos, informa bajo juramento, al juzgador en puntos litigiosos en cuanto se relaciona en su especial saber o experiencia”. “Aun cuando los peritos más corrientes en los tribunales son los que tienen conocimientos médicos, caligráficos, contables, químicos, balísticos, pueden serlos también quienes, aún no teniendo títulos habilitantes, poseen conocimientos sobre cualquier otra materia”.

En la actualidad hay una gama de aéreas específicas, donde los peritos pueden desarrollarse y especializarse y entre las cuales se pueden mencionar:

- Dactiloscopia
- Balística
- Grafología
- Química Forense
- Medicina Legal

Las áreas mencionadas anteriormente, son solo una parte de las especialidades dentro de las cuales, los peritos se pueden desarrollar.

En consecuencia se puede establecer con mayor claridad, que la diferencia entre un investigador criminal y un perito forense, es que el primero dirige el proceso de investigación del sitio del suceso, y por ende el investigador comprende una gran variedad de conocimientos, de diferentes áreas referentes a la materia de investigación. Y con lo recabado de las evidencias sabe qué tipo de peritajes hay que realizar, y es donde entra la labor del perito, donde realiza su labor a un área específica, pudiendo haber varios peritos realizando análisis en diferentes áreas, y diferentes evidencias.

- **Escena del crimen en casos de feminicidio contra la mujer**

La escena del crimen o lugar donde ocurrieron los hechos, es sin duda el lugar más importante dentro de una investigación, ya que es en ese sitio donde el investigador criminal, pone en evidencia todo su conocimiento adquirido y experiencia.

Es el punto de partida y lugar donde puede recoger el mayor número de evidencias, que le pueden servir dentro de una investigación y con ello llegar al fin de una verdad, el esclarecer el hecho que es en sí el fin primordial de su labor. Se debe tener presente que la escena del crimen es de carácter tridimensional por los enfoques que se pueden realizar, es decir los diferentes puntos de vista.

Uno de ellos es en virtud de la existencia de funciones o roles que deben ser desarrollados por cada operador con el propósito que conociendo su tarea, la realice en forma precisa, sin interferir en el trabajo de otro; debiendo tomarse en cuenta que se trata de un trabajo en equipo con el fin de obtener resultados positivos.

En la técnica moderna, la criminalística utiliza ciencias y artes diversos, entre ellas la física, química, la medicina legal, la antropometría, la fotografía, la dactiloscopia, la balística y muchas más innumerables que permiten en cada caso determinar el valor probatorio de las evidencias y rastros que han sido advertidos.

El único propósito de aplicar un procesamiento de la escena del crimen en forma científica, lógica, coherente y técnica, tanto en la investigación como en el manejo de las evidencias y su respectiva cadena de custodia; quedando todo ello debidamente documentado, apegado a los lineamientos que exige el procedimiento penal.

La escena del crimen entonces, se le puede denominar lugar de los hechos y es el lugar exacto dónde ocurrió el hecho delictivo y punto de partida de la investigación.

- **La evidencia según la disciplina forense que la estudia**

Evidencias que pueden utilizarse en casos de feminicidio

Tradicionalmente la evidencia forense se ha dividido o clasificado de acuerdo con la disciplina forense que la estudia. Para procurar una mayor cobertura sobre distintos tipos de evidencia, en esta ocasión, se prefiere señalar la ciencia forense se encarga de cada uno de estos análisis. A continuación se mencionaran las evidencias que se estudian, con mayor frecuencia, valiéndose de la aplicación de las ciencias forenses, en cada uno de los laboratorios o unidades forenses. Para una mayor comprensión del tema los hemos clasificado de esta manera:

❖ **Biología**

❖ **Evidencia Biología Forense**

Esta disciplina se encarga del análisis de vestigios de naturaleza biológica que se encuentra en la escena de los hechos, este material resulta de gran importancia, pues su análisis permite conocer marcadores genéticos que ayudan a identificar sospechosos; Uno de los mayores avances en las ciencias forenses del último siglo ha sido la identificación humana por análisis de ADN. El ácido desoxirribonucleico o ADN es considerado” la molécula fundamental de la vida” pues contiene toda la información responsable de la estructura y funciones de las células, tejidos, órganos, aparatos, sistemas y en fin, el ser humano es su totalidad. Se hereda por partes iguales de cada uno de los padres biológicos.

El material de donde con mayor frecuencia, se extrae y analiza ADN es:

❖ **Sangre:** Es una evidencia muy frecuente en los crímenes violentos. La sangre fresca o seca es material ideal para realizar análisis de ADN. Aún manchas de pequeño tamaño resultan ideales para esta clase de análisis debido a su durabilidad y facilidad de conservación.

❖ **Semen:** Esta categoría incluye material fresco o seco, de procedencia humana o animal. Esta evidencia puede estar presente en pequeñas cantidades, en forma de manchas, por ejemplo sobre la tela de la ropa anterior, o adherida a alguna superficie en forma de costra seca, por ejemplo sobre la piel.

❖ **Saliva:** Igualmente puede encontrarse infiltrado un material textil, por ejemplo una grasa o un pañuelo y también, es posible encontrar saliva en la boquilla de un cigarro. Si ella ha arrastrado material celular de la mucosa oral, se podrá determinar, frecuentemente, la huella genética del fumador.

❖ **Pelos.** De origen humano o animal, permiten hacer conexiones forenses y establecer relaciones entre la escena con víctimas o sospechosos. Si se encuentra con bulbo o raíz es posible hacer análisis de ADN para lograr identificaciones. Es una evidencia valiosa, que a veces no se observa a simple vista, razón por la cual, en la escena se debe desarrollar una búsqueda metodológica y meticulosa, para evitar la pérdida de esta importante traza.

❖ **Otros fluidos orgánicos:** Cualquier fluido humano o animal, puede arrastrar material celular, por lo que estos fluidos son susceptibles de análisis ADN. Por ejemplo la orina y el sudor son materiales valiosos para la investigación.

❖ **Tejidos:** En biología, un tejido es un conjunto de células con características determinadas. Cualquier tejido animal o humano puede ser susceptible de análisis genético. En caso de lucha y agresión mutua, es posible encontrar vestigios de piel, bajo las uñas de los participantes. Este tipo de evidencia cobra especial importancia en delitos de homicidio o violación sexual, pues es frecuente que la víctima, al tratar de defenderse, arañe a su agresor. Buscar y preservar este material, es una de las actividades que los médicos forenses deben realizar de manera inmediata cuando están examinando esta clase de víctima.

Evidencia en Botánica Forense

La botánica forense es el estudio de las plantas y otro material vegetal aplicando la investigación de casos judiciales o policivos. El estudio del material vegetal utilizado en la alimentación humana y animal, del uso en casos de intoxicaciones criminales en delitos como homicidio, las lesiones personales, los delitos de estafa, secuestro, delitos sexuales y otros, así como en casos de suicidios e intoxicaciones accidentales y del uso como

estimulantes en casos deportivos se constituyen en evidencias forenses, Igualmente en algunos casos, partículas vegetales o granos de polen han permitido esclarecer hechos en los que no necesariamente estas evidencias han sido protagonistas, sino “simples detalles” que relacionan a una con la escena del delito y/o la víctima. La botánica forense es de utilidad también en casos de investigaciones sobre el mejoramiento vegetal, la manipulación genética y el tráfico de especies en peligro de extinción, entre otros.

En casos de responsabilidad profesional médica, esta evidencia cobra importancia en el estudio de tratamiento por medicina naturista. Por lo que el estudio de polen con fines de investigación policiva o judicial llamado Palinología forense se encuentra bastante desarrollado en Europa y Estados Unidos y actualmente es un análisis de rutina solicitado por las autoridades en diferentes países.

Evidencia en Entomología Forense

La determinación del lapso transcurrido entre la muerte y el hallazgo del cadáver, es siempre de interés, aunque no sea para fines penales. A la familia, los amigos y por supuesto a las autoridades les interesa conocer esta información. La entomología es el estudio de los insectos, cuando este conocimiento se aplica a los que ponen sus huevos en los cadáveres y en los restos óseos o a las larvas que los colonizan, se habla de entomología forense. En este caso la evidencia física no solo son los restos humanos, sino los insectos (huevos, pupas, larvas y moscas) que se encuentran en los casos de descomposición cadavérica.

El desarrollo, la especie del insecto y otros datos como temperatura, clima, y medio ambiente permiten al entomólogo forense determinar un período aproximado de tiempo de muerte o inclusive tener opinión científica acerca de si el cadáver ha sido movido o

cambiado de lugar, Igualmente el entomólogo forense puede ayudar a determinar si la evidencia entomológica encontrada en el sospechoso o en sus pertenencias proviene de la escena del crimen. Si recordamos que el principio de intercambio, se aplica también a esta clase de evidencia, la cual puede ser transferida de la escena al asaltante. Debido a que los insectos se alimentan del cuerpo en descomposición puede suceder que sustancias venenosas, drogas ilícitas u otras sustancias, también se encuentren en los insectos, e inclusive, que puedan ser afectados por aquellas.

- ❖ Evidencia Física

- ❖ Evidencia De Física Forense

Los laboratorios de Física Forense, aplican la ciencia Física para dilucidar casos que tienen implicaciones policivas o judiciales. En los casos de investigación de accidentes de tránsito, la Física Forense resulta de gran utilidad para establecer la dirección que traía un vehículo antes de colisionar con un elemento fijo o móvil, por ejemplo: De manera similar, se utiliza esta disciplina forense para establecer la velocidad de los vehículos en casos de los llamados choques simples, al igual que en los que ha habido víctimas con lesiones fatales y no fatales. En todos estos casos las huellas de frenada de vehículo, sobre la superficie de rodamiento se convierte en una evidencia física de primordial importancia en la investigación de los hechos.

Existen otros casos forenses, en los cuales los conocimientos de la Fiscalía se deben aplicar al estudio de la evidencia, pues resulta necesario establecer los hechos valiéndose de los conocimientos de la óptica, la acústica, la dinámica o la cinética.

Evidencia de Acústica Forense

Con la modernidad de la civilización llegaron medios tecnológicos que permiten que la voz sea un medio idóneo de comunicación como lo fuera la escritura, por ello el teléfono, el radio y las grabaciones de la voz humana proveen novedosa evidencia para la investigación criminal; la espectrografía de la voz permite convertir el sonido en imágenes visuales, es decir, un discurso puede verse como una gráfica de altibajos, Esta tecnología de impresión de la voz permite realizar cotejos y asociar sospechosos con las grabaciones estudiadas. De manera que este tipo de evidencia física resulta de gran importancia en la investigación de los hechos ocurridos en secuestros, extorciones, chantajes y amenazas, efectuados por sujetos supuestamente anónimos, usando el teléfono como vehículo de comunicación para proferir sus coacciones los espectrogramas se utilizan como evidencia coadyuvante valiosa en el procedimiento de la identificación humana.

Evidencia de Impresión

Es este el nombre genérico que se le asigna al estudio de aquellas marcas o huellas dejadas por la presión de un elemento sobre otro. Se incluyen huellas de pisadas, huellas de llantas, marcas sobre superficies blandas, fracturas y rupturas, marcas de mordeduras en piel o en alimentos y marcas producidas por herramientas. El levantamiento y la preservación de esta clase de evidencia es asunto de expertos denominados, en general, criminalísticas de marcas y herramientas. Como se debe tener un cuidado especial para no modificar ni dañar esta evidencia y para fijarla y recortarla de manera específica, estos procedimientos no deben improvisarse en el lugar del hecho, ni al analizarla en los laboratorios, La evidencia de impresión es de invaluable ayuda para la reconstrucción del hecho y para el posible cotejo pericial.

Evidencia de Toxicología Forense

En el laboratorio de toxicología forense se analiza y estudia gran variedad de evidencia sospechosa de causar envenenamiento e intoxicaciones a los seres humanos, a los animales o a las plantas. Es usual que se trate de examen de fluidos orgánicos procedentes de cadáveres o personas sobrevivientes a las intoxicaciones o de muestras extraídas a consumidores de sustancias bajo control.

En realidad esta disciplina se encarga del análisis de tóxicos que, de alguna forma, tiene implicaciones legales, en este campo se hace especial énfasis a los análisis de alcohol y las drogas de abuso, estas sustancias son muy frecuentes en la investigación de homicidios, asesinatos, delitos sexuales, lesiones personales y accidentes de tránsito.

Es muy usual que en laboratorios de toxicología reciba numerosa evidencia recuperada durante la necropsia forense, Las veceras humanas, tales como cerebro, hígado, riñón, pulmón, y fluidos como la sangre, orina, contenido gástrico, humor vítreo y bilis son examinadas en búsqueda de sustancias tóxicas que expliquen la causa de muerte, por lo que estos especímenes se consideran evidencias forenses de gran valor.

Evidencia de Drogas de Abuso

Mientras que los laboratorios de toxicología se ocupan del análisis de especímenes de origen animal o humano, el laboratorio de estupefacientes analiza principalmente, sustancias encontradas en la escena del hecho, o incautadas a sospechosos de consumo o tráfico de drogas. El término de “Droga” en el contexto forense, se refiere a sustancias de origen natural o sintético que causa dependencia psicológica o física y cuyo uso se encuentra controlado por las leyes de nuestro país pero no deja nada claro con la cantidad

para el consumo solamente menciona la cantidad razonable pero no habla de una droga en especial ni da una cantidad determinada.

Evidencia en Patología Forense

El cadáver es considerado como la evidencia más importante en la investigación de homicidios suicidios y asesinatos y en los casos de muerte con repercusiones solamente civiles, la necropsia o autopsia médico legal es el método científico que permite conocer la información útiles que requiere un investigador, además de permitir el descubrimiento y recuperación de otras evidencias físicas relacionadas con el cadáver y con el hecho investigado. Aunque los resultados esperados de una necropsia médico legal se pudieran restringir al diagnóstico sobre la manera, el mecanismo y la causa de muerte, la realidad de la investigación, exige mucha más información al patólogo forense.

El cadáver es una apreciada fuente de información, Desde los hallazgos encontrados en la superficie del cadáver, tal como señales de trauma o marcas especiales, hasta los más precisos detalles encontrados en el exámen interno y desde luego en los exámenes microscópicos y de laboratorio que se realizan a tejidos y fluidos, pueden ser datos que permitan conocer lo que realmente ocurrió en la escena para esclarecer el móvil que pudo ser utilizado el crimen cualquiera que sea.

Evidencia de Clínica Forense

La clínica forense es la especialidad de la medicina legal encargada de descubrir, evaluar, preservar, documentar y estudiar la evidencia física presente en personas sobrevivientes a las agresiones o los accidentes, así mismo en casos de violencia conyugal, maltrato infantil, accidentes de tránsito, violencia contra ancianos, violación, abuso sexual, lesiones personales y otras valoraciones médicas de interés médico legal hacen parte de esta

experticia; Los signos de trauma tales como edemas, equimosis, abrasiones, avulsiones, heridas, esguinces y fracturas entre otras, son evidencia física que el médico forense debe reconocer y registrar como tal, en los casos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer. En esta evidencia se considera auxiliar indispensable para el médico forense a la fotografía, ya que es el registro fotográfico la prueba documental más clara y concisa al momento de requerirla en el juicio, para demostrar con claridad las partes del cuerpo donde se señalan todo este tipo de lesiones y heridas.

Evidencia en Odontología Forense

Esta ciencia ha sido una herramienta de mucha importancia en casos criminales o accidentales en donde los cadáveres son encontrados en estado avanzado de descomposición o reducidos a restos óseos, o mutilados de tal manera que no cuentan con las características tradicionales que permitan hacer una identificación, son entonces los elementos más utilizados para esclarecer, de una manera confiable, la identidad de las personas. Las características individualizantes derivadas del estudio de las 5 caras de cada uno de los 32 dientes de un adulto, permiten mediante cotejo forense establecer la correspondencia entre la carta dental pre-mortem y la post-mortem, igualmente, según el caso, el experto puede tener una opinión seria sobre si la huella de mordida es una marca de ofensa o de defensa. Por lo tanto esta ciencia es muy efectiva para sustentar una opinión científica sobre la identificación de un ser humano.

Evidencia en Balística Forense

Las armas de fuego son instrumentos más frecuentes utilizados por los criminales para llevar a cabo sus acciones, es por ello que proyectiles, Vainas, cartuchos, revólveres, pistolas, rifles y municiones en general, se constituyen en evidencia importante para

análisis y comparación; Las características individualizantes que poseen las armas de fuego, que imprimen en proyectiles y vainas, al accionarse el mecanismo de disparo, se convierten en información que alimenta sistemas complejos de información. El más conocido y usado hasta ahora es el IBIS El cual es un sistema de información que trabaja como una gigantesca base de datos que registra las imágenes de las características individualizantes de las armas, vainas y proyectiles, que han sido analizadas e inicia búsqueda automática con el fin de hallar semejanzas si un proyectil de origen desconocido fue disparado de un arma conocida. Estos avances tecnológicos se están convirtiendo en herramientas críticas que ayudan efectivamente a investigadores y criminalísticos, en particular y a la justicia, en general.

Evidencias en Documentología y Grafología Forense

Estas son dos de las más antiguas disciplinas forenses, las cuales se encargan de estudiar gran variedad de documentos, los cuales se encuentran cuestionados, o existen sospechas sobre su autenticidad o falsedad, su autoría, uni-procedencia, o que presentan alteraciones que hacen necesario estudiar las características manuscritas del amanuense o realizar análisis físico-químico de tintas. Las evidencias documentales que se analizan con mayor frecuencia en laboratorios son: Títulos, cheques, Pasaportes, Visas, Tarjetas de débito, y crédito, y carnés.

También conviene citar evidencia documental encontrada en el lugar de los hechos, por ejemplo cartas de amenazas, chantajes, secuestros o notas suicidas que frecuentemente acompañan estas escenas.

Evidencia en Dactiloscopia Forense

Las huellas digitales están catalogadas como una de las evidencias más importantes el uso de esta marca personal e individualizantes que la piel de los dedos y las manos deja que la escena de un hecho, ha sido reconocido por la criminalística desde hace centurias. Las huellas digitales hacen parte de aquellas evidencias patrón que permiten la individualización y la posterior identificación de las personas; Las características que le tributan a las huellas digitales su inconmensurable valor en la investigación criminal son tres: las huellas digitales se forman “in útero”, de manera que ya se encuentran presentes desde el nacimiento del sujeto. Las huellas digital es única en cada individuo y no se modifican durante la vida, a menos, que ocurra daños graves en la piel de los pulpejos.

Evidencia en Fotografía Forense

La fotografía y la video grabación son ayudas indispensables cuando se trata de fijar una escena, antes de ser explorada, y de documentar la relación que guardan entre si los diversos elementos. Además estas ayudas visuales y audiovisuales son de gran utilidad cuando se trata de fijar la evidencia física misma, para descubrir su naturaleza y/o su estado, como sucede en el caso de la macro evidencia o macro elementos anteriormente comentados. En otras ocasiones, la fotografía misma es una evidencia documental, básica para probar un determinado, tema de prueba, como por ejemplo, una fotografía de un niño desnudo, exhibiendo sus órganos genitales, en una pose sugerida, dentro de la investigación y tipificación del delito de pornografía de menores.

La actividad del laboratorio de fotografía como productor de evidencia pericial en muy importante, además en casos investigados directamente por los expertos de este laboratorio,

como sucede en adulteraciones, duplicaciones y plagios de fotografía, videos, microfilmes y películas de cine.

1.2. Marco contextual

El presente estudio analiza la actuación del médico forense en la etapa preparatoria en los casos de feminicidio, en el contexto de la ciudad de Cobija, sistematizando las normas vigentes a nivel de tratados internacionales y del estado boliviano relativo a la investigación forense en casos de feminicidio, exponiendo los procedimientos a seguir en la investigación forense en casos de feminicidio.

El análisis de casos es de tipo cualitativa, trabajándose en una matriz común que permitió unificar la información en la medida de lo posible, toda vez que los casos son diferentes al igual que el accionar de los servidores públicos.

Se recogió información en diferentes espacios públicos como la Policía, SLIM, Ministerio Público y Juzgados y, finalmente, se consideró pertinente recoger información de los familiares en calidad de víctimas.

En todos los casos se realizó:

1. Revisión de la documentación consistente en el cuaderno de investigaciones, el expediente del control jurisdiccional y el expediente del juicio oral, según correspondía al caso.
2. Entrevistas a las y los fiscales y equipo forense a cargo de los casos para obtener mayor referencias y detalles.
3. Llenado de la ficha de recojo de información.
4. Análisis de los actuados en la etapa preparatoria del proceso.

Cabe destacar que la creación de los nuevos tipos penales, no sólo el que se acaba de reseñar -relativo al feminicidio- sino también otros incluidos en la Ley 348 (violencia familiar o doméstica, acoso sexual, violencia económica, etc.), son propuestos desde las organizaciones feministas y de mujeres que, en el marco de sus luchas e interpelaciones políticas contra las múltiples formas de violencia contra las mujeres, encuentran un espacio propicio para lograr que esta demanda tenga acogida favorable en términos de la promulgación de una normativa específica.

No se puede obviar que se trata de una continuidad del proceso constituyente, en el que los movimientos articulados de mujeres logran el reconocimiento de un conjunto de derechos con rango constitucional y en el que el derecho a una vida libre de violencia está revestido además como derecho fundamental.

Con la promulgación de la Ley 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, en marzo de 2013, el Estado boliviano había dado un paso importante en el reconocimiento de la responsabilidad estatal en el combate hacia la violencia contra las mujeres en el país.

La Ley establece “mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien” (Art. 2, Ley 348).

También contamos con el código penal y su procedimiento, los protocolos de manejo de casos de feminicidio de la IDIF y la fiscalía general, para sancionar a los agresores.

Cobija

Para efectos del presente estudio, el ámbito geográfico del trabajo de campo comprende el municipio Cobija del departamento de Pando.

Ciudad capital ubicada al noroeste del departamento. Posee un tráfico comercial alto y es asentamiento de diversas poblaciones migrantes del occidente del país principalmente, sobre todo procedentes de la zona andina del país. Es frontera con Brasil.

Mapa Institucional

Las instituciones concernidas directamente con la problemática del feminicidio son los tribunales de sentencia y los juzgados penales, el Ministerio Público, y dentro de la Policía, específicamente la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCV).

Sin embargo en algunos casos los informes también ha recogido información referencial de los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM), el Servicio Departamental de Defensa Pública, las Brigadas de Protección de la Familia, las Defensorías de la Niñez y la Adolescencia, así como de la justicia originaria, con relación al tratamiento de los casos de violencia contra las mujeres, que como sabemos, son el antecedente a los casos extremos de feminicidio.

El hecho que las situaciones de violencia precedentes no sean adecuadamente tratadas, es decir que no se brinde una adecuada protección a las víctimas y se sancione a los agresores, es un factor altamente contribuyente al aumento de la incidencia de este delito, razón por la cual esta información también resulta relevante.

La Fiscalía de Pando ha consolidado la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos, compuesta por un (1) Psicólogo y un (1) Fiscal, que atienden en especial los delitos de carácter sexual y violentos, priorizando la persecución penal y la atención a las víctimas y

testigos. Cuenta con tres (3) médicos forenses, quienes al suscitarse un caso de muerte en el área rural la mayor de las veces debe trasladarse hasta el lugar de los hechos o por el contrario esperar que lleven a la persona fallecida a la funeraria toda vez que el Hospital ni el IDIF, no cuenta con una morgue para practicar la autopsia de ley.

Cuenta con una División de Homicidios de la FELCV que como los Servicios Legales Integrales Municipales, no tienen un registro de los casos atendidos y no desarrollan un seguimiento en la resolución de los mismos.

La Ley N° 348 y, de manera específica, el Modelo Boliviano de Actuación Frente a la Violencia en Razón de Género, elaborado por el SIPPASE-VrG entre 2015 y 2016, determinan los marcos de actuación, las competencias, las funciones y las responsabilidades de los servicios de atención, protección, persecución y sanción para casos de violencia contra las mujeres por razón de género.

Por su parte, la Alianza Libres Sin Violencia elaboró en 2016, el documento Identificación y diseño de políticas públicas integrales para la mejora de la atención de denuncias de violencia en el marco de la Ley N° 348 cuyo Anexo A muestra una síntesis detallada de la normativa, funciones y responsabilidades, competencias públicas y presupuesto de dichos servicios entre 2013 y 2016. Las competencias públicas de los servicios que son monitoreados: la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV), la Fiscalía y el Instituto de Investigaciones Forenses del Ministerio Público, son los siguientes:

Cuadro No. 1

Competencias públicas

Servicios Públicos	Funciones y responsabilidades (competencias públicas)
MINISTERIO PUBLICO FISCALIA	<ul style="list-style-type: none">• Ejercer la acción penal pública, la dirección funcional de la investigación y de la actuación policial, en los casos que le sean asignados en la investigación.• Intervenir en todas las diligencias de la etapa preliminar, preparatoria e intermedia, determinadas por Ley, velando por que dentro del término legal, se cumpla la finalidad de estas etapas del proceso y emitir los requerimientos correspondientes dentro del plazo previsto por Ley, bajo responsabilidad.• Intervenir en la etapa del juicio, sustentar la acusación y aportar todos los medios de prueba para fundar una condena.• Interponer y defender las acciones o recursos que franquea la Ley.• Atender las solicitudes de las víctimas e informarles a cerca de sus derechos, asegurándose de que sea asistida por una Abogada o Abogado particular o estatal; y en su caso se le nombre una traductora o un traductor o intérprete, cuando así lo solicite.• Requerir las medidas para que la víctima reciba atención médica psicológica de urgencia, evitar su revictimización, y que se ponga en peligro su integridad física y psicológica, así como las medidas conducentes para que se haga extensiva a testigos y personas afectadas por el hecho delictivo.• Derivar, cuando corresponda, a las víctimas directas e indirectas a las Instituciones de Protección a las víctimas y testigos.• Asegurarse que todos los indicios y elementos de prueba recolectados sean debidamente resguardados dentro de la cadena de custodia, en particular los recolectados por la víctima.• Resolver de manera fundamentada la imputación formal, el rechazo o el sobreseimiento, acusación formal en los plazos que establece la Ley.• Requerir fundadamente la adopción de medidas cautelares de carácter personal y real.• Gestionar la anotación preventiva de los bienes incautados ante registros públicos correspondientes.

	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar a la autoridad judicial de la causa el decomiso o confiscación de los instrumentos y productos del delito y la entrega al Ministerio Público como depositario. • Intervenir en el inventariado, control y asignación de bienes incautados, decomisados o confiscados, para garantizar los medios de prueba necesarios para la investigación y el juicio. • Requerir, de manera fundamentada, la aplicación de salidas alternativas al juicio, cuando corresponda. • Solicitar, a través de la Fiscalía Departamental, la aplicación de procesos disciplinarios para las servidoras y servidores policiales que sean separados de la investigación, por haber incumplido requerimientos Fiscales, o hubieren actuado en forma negligente o ineficiente. • Finalizada la etapa preparatoria, según corresponda, presentar ante la autoridad judicial competente la acusación, requerir la aplicación de una salida alternativa al juicio o decretar el sobreseimiento.
<p>MINISTERIO PUBLICO- IDIF</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Practicar pericias, análisis y exámenes científico técnicos y de laboratorio, y realizar estudios forenses que sean solicitados por la o el Fiscal y/o encomendadas por orden judicial. • Desarrollar y elaborar programas científicos de investigación forense y criminalista aplicando los resultados de tales avances. • Editar y publicar las actividades, programas e investigaciones científicas resultantes, incluyendo datos estadísticos que permitan establecer factores de violencia y criminalidad en el país. • Coordinar programas de capacitación y de intercambio en avances científicos con organismos de investigación nacional e internacional, así como con entidades encargadas de conocimientos en el área penal. • Colaborar dentro y fuera del Estado Plurinacional, con gobiernos, instituciones, autoridades y personas, en relación a la investigación criminal en coordinación con la administración del Ministerio Público. • Asegurar que en la cadena de custodia, los indicios o elementos probatorios que le sean entregados no se contaminen, extravíen, alteren y/o deterioren; bajo responsabilidad.

Fuente: Manual de peritos y policía Bolivia

1.3. Marco conceptual

- Investigación forense

Las acciones que se realizan al principio de una investigación en una escena del crimen pueden jugar un papel fundamental para resolver un caso. La investigación cuidadosa y exhaustiva es clave para asegurar que no se contamine o destruya la evidencia física potencial o se pasen por alto los testigos potenciales. (Departamento de Justicia de EE.UU. Oficina de Programas de Justicia Instituto Nacional de Justicia, 2000).

La investigación del delito de feminicidio, tiene por objeto que las autoridades competentes que tengan conocimiento del hecho, inicien de oficio y sin dilación, una investigación seria, imparcial y efectiva por todos los medios legales disponibles y orientados a la obtención de la verdad y a la persecución, captura, enjuiciamiento y castigo de todos los autores de los hechos.

En tal sentido, en el marco de la obligación de las autoridades de proteger “el derecho a la vida”, se ha reafirmado la obligación procesal de efectuar una investigación oficial efectiva en casos de violaciones a ese derecho. Al iniciar una investigación por el delito de feminicidio, el Ministerio Público debe tener presente que el deber de investigar es una obligación de medio y no de resultado, que debe ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa, y, que su obligación de investigar debe cumplirse diligentemente.

El deber de debida diligencia en la investigación del delito de feminicidio, es una obligación del Ministerio Público y su equipo multidisciplinario entre esos los forenses, por lo cual, debe tomar en consideración que investigar efectivamente tiene alcances adicionales cuando se trata de mujeres que son privadas de la vida.

Actuar con debida diligencia implica que el Estado no solo debe abstenerse de cometer violaciones a los derechos humanos sino que además debe actuar con oportunidad y bajo el cumplimiento de estándares internacionales respecto de la comisión de violaciones a los derechos humanos.

Esta obligación adquiere una dimensión fundamental para la protección de los derechos de las mujeres, quienes con frecuencia sufren de vulneraciones a sus derechos por parte de sus esposos, compañeros, grupos armados y otros actores no estatales.

En este sentido, la CEDAW (ONU, 1994) ha establecido que los Estados partes se comprometen a:

a) La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, de las Naciones Unidas, reconoce también el deber de los Estados de: “Proceder con la debida diligencia a fin de prevenir, investigar y conforme a la legislación nacional, castigar todo acto de violencia contra la mujer, ya se trate de actos perpetrados por el Estado o por particulares” (ONU, 1993, art. 4.c).

En consecuencia, la Declaración establece la obligación de los Estados de dar a las víctimas “acceso a los mecanismos de la justicia y, con arreglo a lo dispuesto en la legislación nacional, a un resarcimiento justo y eficaz por el daño que hayan padecido” (ONU, 1993, art. 4.d).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que el deber de debida diligencia comporta, a su vez, las obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de derechos humanos.

En relación con hechos que configuren violencia contra la mujer, esta obligación ha sido especialmente desarrollada por la Convención de Belém do Pará, que en su artículo 7

establece el deber que tienen los Estados de “actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer” (Belém do Pará, 1994, art. 7).

b). Como desarrollo de este deber, la Convención estableció obligaciones atribuibles a los Estados en distintas áreas.

En el aspecto normativo, la Convención de Belém do Pará establece que los Estados deben: Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;

Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes.

La violencia contra las mujeres, debe ser investigada por forenses con estricta aplicación de la perspectiva de género, entendiendo a esta como una visión científica y analítica sobre las mujeres y los hombres, aplicando una metodología bajo el principio de equidad, para respetar los derechos de igualdad y no discriminación, y garantizar el ejercicio del derecho a una vida libre de violencia, con la finalidad de evitar la impunidad y sancionar a los responsables de las conductas delictivas, garantizando el acceso al sistema de procuración de justicia y el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.

La perspectiva de género servirá al Ministerio Público como una valiosa herramienta que le permita desarrollar un plan de investigación concreto que incluya, por lo menos, el contexto social y los patrones que originan y reproducen la violencia contra las mujeres,

determinando su origen, como consecuencia de una situación estructurada, tolerada y arraigada en una comunidad que permite la violación de los derechos humanos, derivada de conductas misóginas que pueden ocasionar la privación de la vida de las mujeres o la afectación de la libertad e integridad personales.

Para lo anterior, deberá realizar y en su caso ordenar o solicitar durante la investigación, diligencias y acciones de carácter interdisciplinario que le permitan probar y clasificar que un homicidio contra mujeres fue cometido por razones de género.

En el marco de la aplicación de la perspectiva de género, es recomendable entender la visión científica como la aplicación de un método de investigación; todo ello atendiendo a las circunstancias de los hechos; en particular el daño que se haya causado a la ofendida, como una expresión de abuso de poder que resalte la desvaloración de la mujer para someterla, controlarla, dominarla o agredirla, por el hecho de ser mujer.

Dentro de la etapa de investigación o de averiguación previa las víctimas podrán aportar todas aquellas pruebas que tengan posibilidades de incorporar y consideren necesarias para comprobar la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño, ello sin que se excluya la responsabilidad del Ministerio Público para solicitar la reparación, realizar las acciones necesarias para la cuantificación y aportar las pruebas idóneas ante la autoridad jurisdiccional.

De conformidad con los estándares de reparación del daño para las víctimas y ofendido del delito, los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones establece que la reparación ha de ser proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido.

En este sentido, el Ministerio Público deberá considerar para la reparación del daño lo estipulado en los tratados internacionales en los que Bolivia sea parte así como lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, se requieren enfoques especializados, integrados y multidisciplinarios que contemplen todas las formas existentes de reparación a nivel individual.

La intervención pericial se solicita a través del Ministerio Público. Las especialidades forenses que intervendrán y los tipos de intervención que se realizarán, dependerán de las necesidades y circunstancias del caso en concreto, sin dejar de tomar en cuenta los aspectos antropológicos, sociales y culturales sobre la violencia de género.

Sin hacer a un lado sus conocimientos científicos y técnicos, los peritos que intervengan deberán, en todo momento, observar una conducta, lenguaje y visión con apego a la perspectiva de género.

En toda intervención el personal de Ciencias Forenses deberá tomar en consideración lo siguiente: Los peritos determinarán técnica y científicamente, la existencia de indicios y/o evidencias que relacionen a la mujer con su victimario o victimarios, mediante su localización, fijación, levantamiento y embalaje en el lugar de los hechos y/o hallazgo; los cuales, previo estudio, podrán permitir la reconstrucción del evento y la identificación del victimario o victimarios.

Las especialidades periciales y sus diligencias correspondientes, enumeradas en el presente apartado no son limitativas y podrán realizarse todas aquellas que sean requeridas de acuerdo a las circunstancias del caso.

En el lugar de los hechos y/o del hallazgo, se debe seguir la metodología rigurosa para obtener indicios y/o evidencias que de ser posible permitan reconstruir el hecho delictuoso

y la identificación del o los probables responsables, valorando la necesidad de participación de diversas especialidades forenses para que todo indicio y/o evidencia sea analizado y concatenado. (Manual directrices mínimas para la investigación de hechos delictivos que atenten contra la vida de mujeres en razón de género feminicidio 2016).

El objetivo de la medicina forense en la investigación del delito de feminicidio es establecer el diagnóstico diferencial homicida, suicida, accidental o feminicidio. Con esta intervención se establecerá la causa de la muerte y la forma o manera de producción de la misma.

Tiene un protocolo a seguir para el hallazgo de evidencias y aclarar las causales del delito lo que pone al demandado como culpable o inocente:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Descripción de las condiciones generales de la localización del cadáver, descripción, posición y orientación del cuerpo, esqueleto o restos óseos. Sus medidas antropométricas. Situación, posición y orientación, a saber: longitudinal o extendido, flexionado, extremidades en relación al eje del cuerpo, en aducción o abducción, en decúbito dorsal, ventral, lateral derecha o lateral izquierda, suspensión completa o suspensión incompleta, sumersión completa o sumersión incompleta, de boxeador, de plegaria o mahometana, fetal, etcétera.

Lo anterior, tomando como referencia los cuatro puntos cardinales, es decir hacia cual punto se dirige la extremidad cefálica y en consecuencia las extremidades inferiores.

- El feminicidio

El debate conceptual en torno a la denominación de las muertes violentas de mujeres, se origina con la introducción del término feminicidio a comienzos de la década del 90, para

definir “el asesinato de mujeres por parte de hombres motivados por el odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de la mujer” (Acero Álvarez, Andrea del Pilar, 2009).

El termino feminicidio, hace referencia al asesinato de mujeres por el hecho de ser tales, fue utilizado en 1976 por primera vez por Diana Ruseell, al testimoniar ante el Tribunal Internacional sobre Crímenes contra las Mujeres, en Bruselas. Nombrar estos crímenes en su especificidad ha permitido determinar sus características y comenzar a conocer la magnitud y dimensión global de esta brutal violación a los derechos humanos.

- **El proceso penal**

El proceso penal es el procedimiento de carácter jurídico que se lleva a cabo para que un órgano estatal aplique una ley de tipo penal en un caso específico. Las acciones que se desarrollan en el marco de estos procesos están orientadas a la investigación, la identificación y el eventual castigo de aquellas conductas que están tipificadas como delitos por el código penal.

- **Los sujetos del proceso penal:**

Antes de iniciar la revisión de la estructura del proceso penal, presentamos brevemente a los sujetos que participan en el mismo:

1. Fiscal
2. Policía
3. Equipo forense
4. Imputado
5. Defensa
6. Víctima

- **Etapas del proceso penal:**

Etapa preparatoria del juicio (artículos 277 del Código de Procedimiento Penal):

Tiene por finalidad la recolección de todos los elementos que permitan fundar la acusación del/la Fiscal o del/ la querellante, así como la defensa del/la imputado/a. La investigación está a cargo del/la Fiscal, en caso de delitos de acción pública, quien trabaja con el auxilio de la Policía Nacional y el Instituto de Investigaciones Forenses.

Existen los actos iniciales, anteriores a esta etapa, donde se presenta: la denuncia.

Normalmente el sistema judicial comienza a funcionar con la denuncia, acto voluntario que debe ser consciente que puede presentar cualquier persona que tenga noticia fehaciente de la existencia de un delito. En las localidades donde no exista Fiscalía o Policía, se la presentará ante el Sub Gobernador/a o Corregidor/a, los que deberán ponerla en conocimiento de la Fiscalía más próxima, en el término de veinticuatro horas.

La querrela es el segundo paso, art.76 código del procedimiento penal, es un derecho procesal que tiene la víctima, pues le permite participar activamente en el proceso con la sola presentación de la misma. El/la querellante tendrá plena intervención en el proceso con la sola presentación de la querrela, la misma que será puesta en conocimiento del/la imputado/a.

La imputación formal, art. 83 CPP., se da si la Fiscalía estima que existen suficientes indicios sobre la existencia del hecho y la participación del/la imputado/a, formalizará la imputación mediante resolución fundamentada, que deberá contener:

1. Los datos de identificación del/la imputado/a y de la víctima o su individualización más precisa;
2. El nombre y domicilio procesal del/la defensor/a;

3. La descripción del hecho o los hechos que se le imputan y su calificación provisional;
y,

4. La solicitud de medidas cautelares si procede.

Es una etapa crucial por ello es determinante el enfoque y la permanencia del/la Fiscal sobre el hecho en sí y su pleno conocimiento desde el inicio para que con plena convicción y manejo estratégico de todos los hechos termine acusando al/la autor/a o autores/as de cualquier ilícito.

Tratándose de los casos de feminicidio, este dato resulta muy relevante, porque los resultados del proceso, dependerán en mucho de una adecuada imputación del delito (asesinato), existiendo una marcada diferencia si se realiza una acusación formal más leve (homicidio simple o, peor aún, homicidio por emoción violenta).

- **Importancia del rol forense en el dictamen del fiscal**

Valor del Informe Médico Legal como Prueba Pericial

El médico forense conducirá su investigación en la "toma de muestras", indicios o signos de agresión, con una visión de información y ayuda a la Policía e Instancias Judiciales. Del informe dado por el médico legal depende en gran parte la calidad y equidad del juicio.

En el juicio existen criterios sustentados por los diversos jueces en relación con el valor que debe atribuírsele al informe médico legal, algunos jueces consideran al perito como un simple auxiliar de la justicia y el juez en determinado momento puede desestimar las conclusiones rendidas en el informe médico legal o no darles ningún valor probatorio al emitir su fallo por considerar que se encuentran fuera de lugar. Otros jueces consideran al perito como un verdadero juez del problema científico que se le somete y sus conclusiones deben ser acogidas dándoles valor probatorio.

Lo más sensato sería que el juez combinara ambos criterios al emitir su fallo para una justa y equitativa aplicación de la ley. La verdad judicial tiende a apoyarse dentro de la verdad científica, gracias al recurso de los informes técnicos.

- **Cuál es la prueba pericial?**

Pericial, por su parte, es un adjetivo que refiere a lo que está vinculado a un perito (el experto que aporta información de interés a un juez) o a una pericia (el saber del perito). La noción de prueba pericial aparece en ciertos procesos judiciales.

- **El peritaje como auxiliar del Juez:**

Esta forma de entender la prueba pericial se basa en la idea fundamental de que la función del perito consiste en entregarle al juez ciertos conocimientos especiales o máximas de experiencias que éste necesita para tomar una decisión en un caso concreto (de las cuales carece por tratarse de conocimientos técnicos de alguna ciencia, arte u oficio). En consecuencia, su función no sería la de acreditar un hecho en juicio.

- **Qué es un informe de peritos?**

El **informe pericial** es un documento que constituye un medio de prueba en virtud del cual un perito judicial aporta al juez los datos necesarios para valorar mejor la naturaleza de los elementos de prueba. En el **informe pericial** se debe comunicar la aplicación del conocimiento científico propio del perito especializado.

- **El peritaje como medio de prueba:**

Esta es la posición mayoritaria en la doctrina, tanto nacional como extranjera. La premisa principal de esta corriente es que **el peritaje entrega elementos que son necesarios** para provocar la convicción del tribunal, por lo que resulta asimilable a un medio de prueba.

- **¿Cuál es la prueba de inspección judicial?**

Inspección judicial es el **examen** o comprobación directa que realiza el juez o tribunal a quien corresponda verificar hechos o circunstancias de un juicio, cuya descripción se consigna en los autos respectivos, para dar fe de su existencia, así como de las personas, cosas o lugares que deban ser examinados a proposición.

- **¿Qué se hace en una inspección ocular?**

La **inspección ocular** la llevará a cabo el Juez de Instrucción personándose en el lugar en que se hubiere cometido el delito y tendrá por objeto, además de consignar cuantas circunstancias puedan resultar relevantes o de interés para el juicio, recoger huellas, vestigios, restos biológicos u otras **pruebas** materiales.

- **¿Cuál es la prueba presuncional?**

CONCEPTO: En el aspecto típicamente gramatical, el vocablo presunción significa la acción de presumir. una vinculación obligatoria entre un hecho probado o admitido, hecho conocido, con otro hecho que debe deducirse obligatoriamente, por ser consecuencia legal del primero.

- **¿Cuáles son las partes de un informe?**

La estructura de un informe se divide principalmente en tres partes: la **introducción**, en la que justificaremos la elaboración de este **escrito**; el **desarrollo**, en el cual detallamos los procedimientos y la **metodología** empleada para recopilar la información y la **conclusión**, en la cual presentamos los resultados obtenidos.

- **¿Qué es la presunción iuris tantum?**

Una presunción **iuris tantum** es aquella que se establece por ley y que admite prueba en contra, es decir, permite probar la inexistencia de un hecho o derecho, a diferencia de las

presunciones **iuris** et de iure de pleno y absoluto derecho, presunción que no admite prueba en contra, o dicho de otra forma, no es un valor.

1.4. Marco legal

El deber de prevención asegura la vigencia de los derechos de las mujeres, así como garantiza el respeto efectivo de esos derechos. Abarca todas aquellas medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promuevan la salvaguarda de los derechos humanos y que aseguren que las eventuales violaciones a los mismos sean efectivamente consideradas y tratadas como un hecho ilícito que, como tal, es susceptible de acarrear sanciones para quien las cometa, así como la obligación de indemnizar a las víctimas por sus consecuencias perjudiciales.

Otro aspecto que debe considerar el equipo de trabajo de la investigación está jurídico establece la forma como se encuadra la historia fáctica en la/s norma/s penal/es aplicable/s al hecho, en este caso, el tipo penal de feminicidio/feminicidio/homicidio agravado, por medio del análisis jurídico de los hechos con las disposiciones legales sustantivas y de procedimiento. El fundamento de este componente es la valoración jurídica de los hechos para demostrar la conducta, la tipicidad, la antijuridicidad y la culpabilidad.

No es posible construir una hipótesis delictiva sin la adecuación de los hechos del caso en un tipo penal. Su importancia radica en que a partir de la adecuación típica se plantea un objetivo principal o general de la investigación, en recabar la información para probar el feminicidio/feminicidio estructurales de estos tipos penales.

Como punto de partida, se debe examinar la viabilidad o no de adecuar típicamente los hechos, y eventualmente imputar la responsabilidad del/de los sujeto/s activo/s, asumiendo como hipótesis principal que este/os ha/n incurrido en el delito de feminicidio, feminicidio

u homicidio agravado por razones de género, según lo disponga la legislación nacional aplicable.

La viabilidad jurídica que se formulen dependerá de manera directa del material probatorio recaudado en los actos urgentes o en las actuaciones preliminares de la investigación. Su análisis de conjunto puede determinar cuáles serán las modalidades establecidas en el tipo penal que serán materia de investigación y cuáles deberán ser desechadas.

En cualquier caso, las actividades de investigación deberán organizarse de tal manera que permitan recabar los medios probatorios necesarios para demostrar los elementos estructurales del activo, modalidad de la acción, posibles móviles del hecho, grado de participación, sujeto pasivo, verbos rectores, elementos descriptivos, normativos y subjetivos, circunstancias de agravación concursos de delitos, etc. Un aspecto importante es tener en cuenta la naturaleza particular del de género víctima de lo sucedido.

En dicho marco, se presenta el marco normativo para la sustentación jurídica sobre el rol de la medicina forense en casos de feminicidio.

- **Constitución Política del Estado**

La Constitución Política del Estado (CPE) declara la igualdad de derechos y la prohibición de la discriminación por cualquier motivo, en los siguientes términos:

Artículo 14.

I. Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna.

III. El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos.

Con relación al derecho a la vida y la integridad, la CPE prohíbe la tortura y reconoce el derecho a no sufrir violencia, en particular las mujeres, señalando como una obligación del Estado prevenir, sancionar y eliminar la violencia de género. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas”, 2007).

Artículo 15

I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.

II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.

III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

En este marco constitucional, el 9 de marzo de 2013 se promulga la Ley N° 348, “Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia”, que tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien.

a) La sanción. La sanción es de privación de libertad en su grado más alto, 30 años sin derecho a indulto, misma pena impuesta para el delito de asesinato.

El análisis de la Ley Integral 348 para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, y la incorporación de la figura del feminicidio, tiene que situarse en el proceso de movilizaciones de diversas expresiones de los colectivos de mujeres y sus apuestas a la estrategia de reivindicación de derechos frente al Estado. .

La Ley N° 348 modifica en parte el Código Penal, creando nuevos tipos penales y modificando otros:

Nuevos Tipos Penales

Feminicidio, artículo 252 bis, Esterilización Forzada art. 271 bis., Violencia Familiar o Doméstica art. 272 bis, Actos Sexuales Abusivos art. 312 bis, Padecimientos Sexuales, art. 312 ter, Acoso Sexual art. 312 quater., Violencia Económica, art. 250 bis, Violencia Patrimonial, art. 250 ter, Sustracción de Utilidades de Actividades Económicas Familiares, art. 250 quater.

Tipos Penales Derogados

Violación en Estado de Inconsciencia, art. 308 ter, Rapto Impropio, art. 314, Rapto con Mira Profesional, art. 315, Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la Ley N° 348.

Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, Ley N° 348 de 09 de marzo de 2013

Garantiza una vida libre de violencia a las mujeres, y de acuerdo al artículo 2, tiene por objeto y finalidad “establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna en el ejercicio de sus derechos para Vivir Bien”. Para garantizar una vida libre de violencia

el Estado es el encargado de eliminar toda forma de violencia, en las mujeres y toda población en situación de vulnerabilidad; para tal efecto, el artículo 3 de la citada ley, establece como prioridad nacional la erradicación de la violencia hacia las mujeres, por ser una de las formas más extremas de discriminación en razón de género, para lo cual establece responsabilidad para los diferentes órganos del Estado.

Código del procedimiento penal etapa preparatoria. Ley N° 1970 del 25 de marzo de 1990.

Es el instrumento normativo a través del cual se establecen las garantías, principios y actuaciones procesales que forman parte del proceso penal. La Ley N° 348 establece como prioridad nacional la erradicación de la violencia contra la mujer en todas sus formas, a partir de esta prioridad se establecen principios procesales especiales y se simplifica el procedimiento penal garantizando el acceso a la justicia de las mujeres en situación de violencia.

TITULO II

ÓRGANOS DE INVESTIGACIÓN

Capítulo II

POLICIA NACIONAL E INSTITUTO DE INVESTIGACION FORENSE

ART. 75.- (INSTITUTO DE INVESTIGACION FORENSE). El instituto de investigación forense es un órgano dependiente administrativa y financieramente de la fiscalía General de la Republica. Estará encargado de realizar, con autonomía funcional, todos los estudios científicos – técnicos requeridos para la investigación de los delitos o la comprobación de otros hechos mediante orden judicial.

Capítulo I

Art. 277.- (**FINALIDAD**). La etapa preparatoria tendrá la finalidad la preparación del juicio oral y público mediante la recolección de todos los elementos que permitan fundar la acusación del fiscal o querellante y la defensa del imputado

La fiscalía tendrá a su cargo la investigación de todos los delitos de acción pública y actuara con el auxilio de la policía y del instituto de investigación forense.

Capítulo II

DESARROLLO DE LA ETAPA PREPARATORIA

Art. 302.- (**IMPUTACION FORMAL**) si el fiscal estima que existen suficientes indicios sobre la existencia del hecho y la participacion del imputado, formalizara la imputación mediante resolución fundamentada.

TITULO IV

Art.204.- (**PERICIA**). Se ordena una pericia cuando para descubrir o valorar un elemento de prueba sean necesarios conocimientos especializados en alguna ciencia arte o técnica.

Art. 205.- (**PERITO**). Serán designados peritos quienes, según reglamento estatal, acrediten idoneidad en la materia.

Art.213.- (**DICTAMEN**). El dictamen será fundamentado y contendrá de manera clara y precisa la relación detallada de las operaciones practicadas y sus resultados.

CAPITULO II. ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS DEL DIAGNOSTICO

2.1. Resultados obtenidos según los instrumentos utilizados

En el trabajo de investigación, los instrumentos utilizados fueron la encuesta, entrevista y recolección de datos mediante medios magnéticos.

Se realizó la recolección de información recurriéndose a la Fiscalía Departamental de Pando, R. Corte Superior de Justicia de Pando, IDIF (Médico Forense)

La información que se obtuvo de la FISCALIA no se pudo hacer una comparación de datos con la Corte Judicial porque no cuentan con archivos del 2013, solo tienen a la vista del año en curso, por la tipología según la ley 348 e feminicidio.

Los datos recogidos fueron obtenidos de un registro informal de casos atendidos por el Médico Forense, que realizó al momento de su intervención como profesional los diferentes casos en que fue requerida su presencia.

En el siguiente cuadro, se puede apreciar la cuantía de los casos sobre feminicidio para 2013 AL 2016 en la ciudad de Cobija:

Cuadro No. 2

FEMINICIDIO E INTENTO DE FEMINICIDIO

FEMINICIDIOS	2013	2014	2015	2016
TENTATIVA DE FEMINICIDIO	0	0	0	1
FEMINICIDIO	0	1	2	1

Fuente: Fiscalía Departamental, Corte de departamental de justicia.

En el cuadro, se puede apreciar la cuantía de los casos sobre feminicidio para 2013 al 2016.

2.2. Conclusiones (hallazgos más relevantes del diagnóstico)

Revisados los expedientes de los casos de feminicidio, no se evidencia un seguimiento efectivo por parte del equipo forense según exige la normativa, de acuerdo a la Ley 348.

El equipo forense no cuenta con un laboratorio ni equipamiento adecuado, para el levantamiento del cadáver, la toma de muestra, autopsia respectiva y la cadena de frío para la permanencia del cadáver, ni las muestras o pruebas, estos últimos se envían a La Paz.

Los primeros en contaminar el lugar del hecho son los policías, según el informe que presentan en el expediente, es de horas antes a la llegada del fiscal y equipo forense, si bien su protocolo de atención de casos de feminicidio y CPP del estado Art. 293 de proteger el lugar del hecho, no cumplen con las medidas necesarias, como realizar el cuadrante, usar botas desechables, uniforme especial, por lo que tanto el cadáver como los objetos alrededor son contaminados.

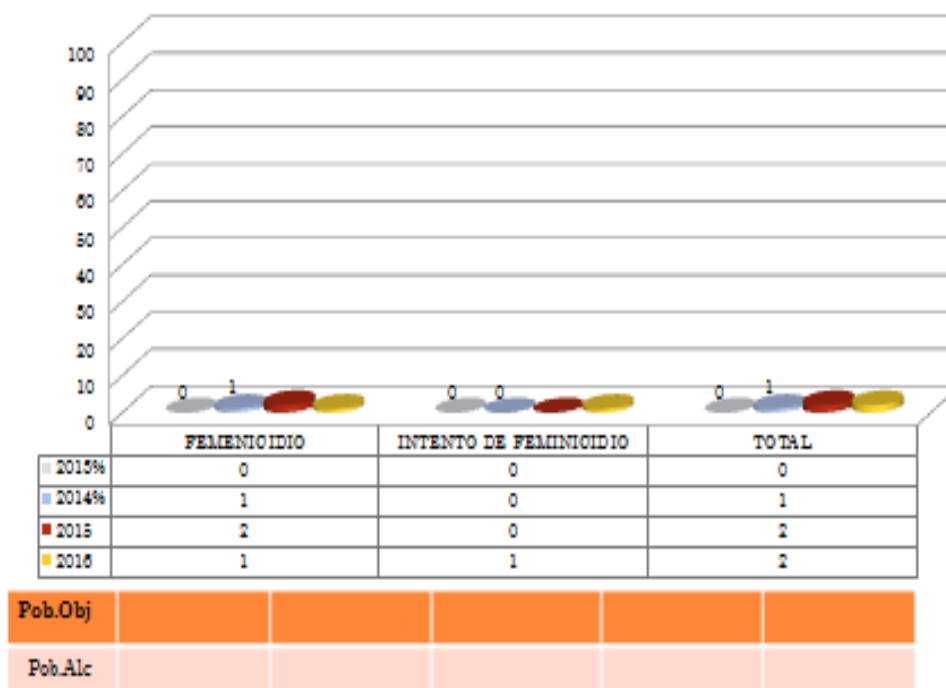
El equipo policial no usa el vestuario adecuado al llegar al lugar del hecho, al igual que el fiscal y equipo forense, lo que puede llegar a contaminar la muestra, verificación según las fotos del expediente.

RESULTADOS DE DATOS ESTADISTICOS

Grafico 1

CASOS DE FEMINICIDIO E INTENTO DE FEMINICIDIO CON CONDENA MUNICIPIO COBIJA 2013 AL 2016

META: 100 %



De acuerdo a los resultados obtenidos en la presente investigación de Frecuencia de muertes violentas en mujeres por razón de género que atiende el médico forense a requerimiento fiscal en la ciudad de cobija, el 2013 0 feminidios, el 2014 1 feminidios, 2015 se tiene 2 feminidios y el 2016 1 feminidios y 1 intento de feminidios, de los cuales los 5 casos tienen sentencia ejecutoriada.

CAPITULO III. MODELO TEÓRICO O PROPUESTA

3.1. Propuesta: Especificación de las actuaciones del médico forense en casos de feminicidio, en la etapa preparatoria al juicio oral.

3.1.1. Justificación de la propuesta

En base al estudio realizado sobre la problemática planteada y los resultados obtenidos; vemos que tanto fiscales y equipo forense de la fiscalía, no cumple el protocolo según la ley 348, protocolo de la IDIF, fiscalía y policial para la atención de feminicidios.

Los policías no deberían asumir el levantamiento de cadáver mucho menos el custodio de las muestras o pruebas, si bien en un inicio de la labor policial era necesaria ya que no se contaban con profesionales con la especialidad de forenses en las fiscalías, en la actualidad ya se cuenta con suficientes profesionales, por lo que se debería cambiar las funciones, policiales y darles esas funciones como corresponde a forenses.

3.2.1. OBJETIVOS

Objetivo general de la propuesta

Especificar las funciones del forense en casos de feminicidios y /o homicidios, para tener mejores resultados en una etapa preparatoria, sin riesgo de contaminación del lugar del hecho y pruebas

Objetivos específicos

- ❖ Revisión de los protocolos de la policía, IDIF, fiscalía y cambiar las funciones específicas de los forenses de cada institución.
- ❖ Fortalecer con la creación de un comité técnico de supervisión al cumplimiento del protocolo, fiscal y forenses en casos de feminicidio

3.3.1. METAS DE LA PROPUESTA

Metas generales

El cumplimiento de funciones y responsabilidades de los servicios públicos existentes en el marco de los principios del Estándar de la Debida Diligencia.

Metas específicas

- ❖ Evaluación técnica de funciones entre las instituciones implicadas en atención de casos de feminicidio y/o homicidio
- ❖ Creación del comité técnico de supervisión al cumplimiento del protocolo de fiscales y forenses en casos de feminicidio y otras violencias hacia la mujer.
- ❖ Implementación de unidades de Análisis Multidisciplinarias, como el comité técnico de supervisión al cumplimiento del protocolo de atención en casos de feminicidio en ciudades capitales como Cobija e intermedias, para mejorar la calidad de la investigación en casos de feminicidio (CAI).

Propongo gestionar el siguiente comité técnico evaluador:

COMITÉ Especificación de las actuaciones del médico forense en casos de feminicidio, en la etapa preparatoria al juicio oral.

Capítulo I

Atribuciones del comité técnico

Son atribuciones del Comité Técnico de Análisis y Evaluación del Protocolo:

- Reunión evaluadora de los protocolos, IDIF, fiscalía y policial en las funciones específicas del forense en manejo de casos de feminicidio y/o homicidio.
- Analizar y evaluar la aplicación de los Protocolos interinstitucionales.

- Realizar un diagnóstico semestral, a través del cual se detecten las "Buenas Prácticas"; obstáculos, defectos, u omisiones, en la aplicación del Protocolo.
- Proponer la capacitación continua del personal responsable de observar la aplicación del presente Protocolo, a través de cursos, seminarios o talleres de actualización especializada en la materia.
- Proponer las reformas legislativas en la materia y la modificación del protocolo, debiendo cuidar en todo momento la congruencia en la normatividad aplicable.
- Poner a conocimiento del órgano de control interno las irregularidades que detecte en su labor de análisis y evaluación del Protocolo.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente protocolo, como insumos, material para realizar las pericias forenses.

Capítulo II

DE LAS FUNCIONES Y REMOCION DEL COMITÉ TÉCNICO DE VIGILANCIA

I.- (Funciones).- El Comité técnico de supervisión y cumplimiento de protocolo se encargará de:

- a) Cumplir y hacer cumplir en la institución correspondiente los protocolos en atención a víctimas en casos de feminicidio y otras violencias a las mujeres, las normas vigentes en la materia, así como también las disposiciones técnicas del Comité.
- b) Informarse permanentemente sobre las condiciones de los ambientes de trabajo, el funcionamiento y conservación de la maquinaria, equipo e implementos de protección personal y otros referentes al cumplimiento del protocolo de atención a las víctimas de feminicidio y otras formas de violencia a la mujer.

- c) Conocer y analizar las causas del incumplimiento de los protocolos tanto del fiscal como del equipo forense, proponiendo posibles soluciones técnicas.
- d) Controlar y evaluar el registro documentario y la presentación de denuncias de los casos de violencia en todas sus formas y feminicidio.
- e) Velar que todos los trabajadores reciban instrucción y orientación adecuadas en el campo del cumplimiento de los protocolos para la atención casos de feminicidio y violencia en todas sus formas a las mujeres, impulsando actividades de difusión y formación para mantener el interés de los trabajadores.
- f) Presentar los informes trimestrales de las reuniones al fiscal, en los cuales deberán indicar el grado de cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones legales o acuerdos a los que se hubiesen llegado. En caso de la no presentación de estos informes serán pasibles a sanciones de acuerdo a ley.
- g) Al cabo de la gestión del Comité técnico de vigilancia del cumplimiento de los protocolos de atención a víctimas de feminicidio y otras formas y violencia hacia la mujer se debe elaborar un informe final de las actividades realizadas, así como las medidas de prevención de incumplimiento del manejo correcto de los protocolos profesionales que se adoptaron dentro la Fiscalía.

Una copia de este resumen deberá ser enviado a la fiscalía

II.- (Remoción de representantes).- El incumplimiento de las funciones precedentes dará lugar a la remoción total o parcial de los representantes del Comité técnico de vigilancia del cumplimiento de los protocolos de atención a víctimas de feminicidio y otras formas de violencia hacia la mujer.

Capítulo III

DE LAS REUNIONES DE COMITÉ TÉCNICO DE VIGILANCIA PARA EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER

I (De las reuniones) El Comité técnico de vigilancia del cumplimiento de los protocolos de atención a víctimas de feminicidio y otras formas de violencia hacia la mujer se reunirán mensualmente o cuando lo estimen necesario, a petición de su Presidente o de los representantes de la Fiscalía.

A este efecto, se establecen los siguientes tipos de reuniones:

A).- Ordinarias.- Se efectuarán obligatoriamente con carácter mensual.

B).- Trimestrales.- Trimestralmente se reunirá todo el Comité técnico de vigilancia del cumplimiento de los protocolos de atención a víctimas de feminicidio y otras formas de violencia hacia la mujer bajo la Presidencia del Director general de la Fiscalía, con la asistencia de técnicos, equipo forense y fiscal. En ellas se realizará un balance de todo lo acontecido en este periodo y se elevará el informe indicando el grado de cumplimiento o incumplimiento de los acuerdos arribados en reuniones mensuales o extraordinarias. Una copia se remitirá con carácter obligatorio a la fiscalía y el IDIF dependiente del Ministerio de Justicia en el término de cinco días de efectuada la reunión trimestral.

C) .- Extraordinarias.- Se realizarán:

i) Por convocatoria del presidente, cuando lo estimen necesario, por lo menos con las dos terceras partes de sus miembros.

ii) A solicitud expresa del Ministerio de Justicia o Fiscal

D).- En la cuarta reunión trimestral se elaborará el informe final de gestión, realizando el CAI. (Comité de análisis de información), donde participaran todas las instituciones involucradas en la atención de víctimas de violencia y feminicidio, (SLIM, FELCV, CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, SALUD Y FISCALIA).

La instalación de las reuniones procederá siempre y cuando cuente con el 50% más uno de sus miembros.

Los asistentes no miembros del comité, tendrán en la reunión voz pero no voto.

Las decisiones que se asuman en las reuniones del Comité técnico de vigilancia para cumplimiento de los protocolos de atención a víctimas de feminicidio y otras formas de violencia hacia la mujer serán aprobadas en votación directa y por simple mayoría.

Capítulo IV

DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DE VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER.

Cada uno de los miembros del Comité técnico de vigilancia para cumplimiento de los protocolos de atención a víctimas de feminicidio y otras formas de violencia hacia la mujer, cumplirá con las siguientes funciones:

A) DEL PRESIDENTE

- Presidir las reuniones
- Dirigir y moderar los debates.
- Velar porque las funciones asignadas sean realizadas
- Servir de elemento de enlace entre la Dirección General y los fiscales y equipo forense.

B) DEL SECRETARIO

- Convocar reuniones cada 3 meses por lo menos deben de estar presentes dos terceras partes de sus miembros.
- Elaborar actas de asistencia a las reuniones.
- Elaborar las actas de reuniones en el libro determinado para el efecto y remitir copias de las mismas adjunta al informe trimestral a la o el fiscal departamental
- Realizar la clasificación de archivos y documentos.
- Llevar el registro de omisiones e incumplimientos del manejo del protocolo de investigaciones de casos de feminicidio y otros tipos de violencia hacia la mujer de los profesionales que están asignados en la atención de estos casos.
- Otras labores que le encargue el Presidente o los Vocales del Comité técnico de vigilancia para cumplimiento de los protocolos de atención a víctimas de feminicidio y otras formas de violencia hacia la mujer.

C) DE LOS VOCALES

- Representar los intereses de los forenses y gestionar en nombre de ellos, todas sus necesidades e intereses en el campo de la investigación de casos de feminicidio y otras tipos de violencia hacia la mujer.
- Propiciar la organización de eventos de capacitación y comité de información trimestral y anual referido al tema cumplimiento de protocolos de atención de casos de feminicidio y otros tipos de violencia hacia las mujeres, con la finalidad de impulsar el interés de los trabajadores y la aplicación en el lugar de trabajo.
- Participar en las inspecciones periódicas de expedientes de casos de feminicidios y otros tipos de violencia hacia la mujer, con el objeto de coadyuvar a la detección de omisiones

del cumplimiento de los protocolos en el planteamiento de soluciones técnicas pertinentes, para evitar la repetición de los mismos desde el inicio en especial en la etapa preparatoria hasta la conclusión dictamen de sentencia.

- Otras labores que les asigne el Comité técnico de vigilancia para cumplimiento de los protocolos de atención a víctimas de feminicidio y otras formas de violencia hacia la mujer.

Capítulo V

DE LA VIGENCIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE VIGILANCIA PARA CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER

I.- (De la vigencia).- El presente comité entrará en vigencia una vez efectuada su legal aprobación a través del instrumento legal pertinente que será a selección por convocatoria por parte del o la fiscal departamental, cada dos años.

II.- (De las modalidades de modificación e implementación) Las nuevas condiciones o modalidades que requieran aplicación o modificación e implementación, serán introducidas con el trámite prescrito por disposiciones legales vigentes.

IMPLEMETACIOS DE LA SALA DE ANALISIS DE INFORMACIÓN

Propósito de la sala de ASIS

Cada semestre se reunirán todas las instituciones involucradas en la problemática del cumplimiento de protocolos y número de casos recepcionados comparados con los que dieron solución, el comité de vigilancia es el que debe de organizar y solicitar recursos económicos al fiscal departamental, ya que los propósitos del comité de análisis son:

1. Recopilar la información de las instituciones como. SLIM, FELCV, SALUD, PODER JUDICIAL.

2. Presentación en magna reunión de los datos por cada institución involucrada
3. Hacer un plan de acción para realizar las mejoras y prevención de feminicidio
4. Compromiso de las autoridades departamentales y municipales.
5. Socialización de las formas de prevención, o nuevas formas de sanciones para los Agresores.
6. Análisis del desarrollo en la etapa preparatoria de los forenses en casos de feminicidio.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

En el protocolo de la policía en atención a feminicidio y /o homicidio, no toman en cuenta como parte del equipo al forense, dan prioridad al policía investigador y fiscal. En el protocolo de atención de la IDIF en casos de feminicidio /y o homicidio, están las funciones establecidas del forense, pero solo como auxiliar a requerimiento del fiscal, en lo que debería ser su brazo derecho del fiscal, y acudir al lugar del hecho, no solo a requerimiento, si no como función específica y obligatoria, lo que haría haya veracidad del hecho y sin riesgo de contaminación de las pruebas. En el protocolo de la fiscalía, el perito forense, se lo solicita a requerimiento, siendo que debe ser el forense y fiscal, los que deben entrar en el lugar del hecho, y los policías hacer los cuadrantes para mantener libre de contaminación del lugar del hecho. Pues el forense es clave para determinar la culpabilidad del agresor en casos de feminicidio y o homicidio y los fiscales y jueces tendrían un 95% de seguridad en dar la sentencia correcta al agresor u homicida.

Los procedimientos son claros ante los casos de feminicidio, pero por la falta de insumos y material, lugar adecuado para la atención de casos de feminicidio, es que se obvian muchos pasos del protocolo, otra de las fallas es que si bien la policía tiene que estar presente, estos no deben de contaminar el lugar del crimen, como lo viene haciendo, el fiscal es quien debe de estar presente junto a los peritos forenses en primera instancia, y llevar a cabo el desarrollo del protocolo. Sin la aplicación correcta de “Los Protocolos, Modelos o Guías de Investigación de la Violencia Contra la Mujer y el Feminicidio” existen brechas entre lo que teóricamente se debía investigar y lo que en la práctica es la realidad.

Para el cumplimiento de los protocolos a seguir por los involucrados en el proceso, se hace necesario una norma específica, por lo que en la presente investigación se formuló la propuesta de un Comité Técnico de Vigilancia, en la que se hace las especificaciones de las actuaciones del médico forense en casos de feminicidio, en la etapa preparatoria al juicio oral.

Recomendaciones

La investigación del feminicidio debe abarcar una visión amplia, que integre siempre a todos los actores del sistema de investigación criminal, asegurando una adecuada colaboración y coordinación entre los distintos actores, comprendiendo las labores y el alcance de cada especialista, con las dificultades inherentes al desarrollo de sus funciones, estableciendo un flujo de comunicación activa entre los operadores del sistema de justicia penal que permita crear las bases encaminadas a las funciones específicas.

El trabajo de la investigación criminal del feminicidio es exhaustivo y constante dada su complejidad, por lo que debe haber un compromiso y respuesta institucional para luchar contra la impunidad del feminicidio, expresión extrema de violencia que sufren nuestras sociedades, y por ende, una violación de los Derechos Humanos. Ante esta problemática resulta primordial poder contar con una investigación completa, con el que el sistema de justicia, y en particular el Ministerio Público, pueda contar con elementos de prueba más sólidos para mantener la acusación, lo que redundaría en la reducción de la tasa de impunidad para este tipo de delitos, erradicando de forma progresiva este tipo hechos criminales y debe de contar con el comité de vigilancia con el objetivo de que los servidores públicos cumplan el manejo de los protocolos desde el inicio hasta su conclusión de cada caso.

Los procedimientos y protocolos de atención de casos de feminicidio hacia la mujer, necesitan tener lugares adecuados insumos y material, y tener resultados adecuados y así el equipo

forense dar plena certeza de que la valoración clínica y laboratorial es la correcta y esto ayude a los fiscales a tener una clara visión de lo sucedido y el imputado tenga una sentencia justa, sin violar los derechos humanos. Los Protocolos, Modelos o Guías de recomendaciones para la investigación, no tienen por sí mismos valor alguno si no van acompañados de la necesaria voluntad de aplicarlos, lo que debe llevar implícito la capacitación de los operadores en su adecuación a la armonización de las metodologías de trabajo y la especialización de su actividad profesional.

BIBLIOGRAFÍA

- Acero Álvarez, Andrea del Pilar. (2009). Homicidio, 2009 Aproximaciones a los conceptos de femicidio, feminicidio y homicidio en mujeres. Bases para su medición. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Colombia.
- Apilanez, Elena. (2017). Informe anual 2016. Calidad y efectividad de los servicios de las instituciones públicas responsables de la atención, persecución y sanción de la violencia contra las mujeres por razón de género en Bolivia: Cumplimiento del estándar de la debida diligencia y acciones de vigilancia y acción social. Alianza Libres Sin Violencia. Bolivia.
- Arburola Valverde, Allan. Criminalística. <http://allanarburola.blogspot.com/>
- Atencio, G., & Laporta, E. (2012). Tipos de feminicidio o las variantes de la violencia extrema patriarcal. Datos-informes-y-cifras-de-femicidios/2862-tipos-de-feminicidio-o-las-variantes-de-la-violencia-extrema-patriarcal. Html. (fecha de consulta 06/09/2017).
- Bernal, B. (2005). Técnicas de investigación criminal en el sistema acusatorio, Colombia, Ediciones Jurídicas Andrés Morales.
- Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza – El Alto, Oficina Jurídica para la Mujer Cochabamba y Quillacollo, Fundación Paz y Esperanza – Santa Cruz. (2015). Femicidio en Bolivia. Acceso a la justicia y desafíos del estado boliviano. Bolivia.
- CLADEM, (2008). Femicidio. Monitoreo sobre feminicidio/femicidio en Bolivia, Ecuador, Paraguay, Perú y República Dominicana.
- Comisión Nacional. Medicina Legal y Forense.
- Comité CEDAW. (2012). Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. ONU.

- Comunidad de Derechos Humanos y el Fondo de Población de Naciones Unidas, con el apoyo de la Cooperación Suiza en Bolivia. (2017). Herramientas para la atención a mujeres en situación de violencia en el marco de la Ley N° 348. Protocolos, guías y manuales de la Fiscalía General de la Republica. IDIF. (2005). Normas, Protocolos y Procedimientos para la Atención Integral de la Violencia Sexual. Instituto de Investigaciones Forenses. Bolivia.
- Constitución Estevez Claveria, Julio Cesar. (2008). Formación Criminalística. Enfoque Pericial. Algunos Aspectos de la Investigación Científica Forense. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala.
- Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia. (2012). “Feminicidio en Bolivia: Informe defensoría. La Paz. Bolivia. Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza – El Alto Oficina Jurídica para la Mujer – Cochabamba y Quillacollo Fundación Paz y Esperanza – Santa Cruz. Feminicidio en Bolivia acceso a la justicia y desafíos del estado boliviano
- Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia. (2014). Ley para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia N° 348. En 43 Preguntas y Respuestas. Bolivia.
- Departamento de Justicia de EE.UU. Oficina de Programas de Justicia Instituto Nacional de Justicia. (2000). Investigación en la escena del crimen. Guía para la aplicación de la Ley. Estados Unidos de Norteamérica.
- Espinosa Mora, María Eugenia. (2005). Victimología con perspectiva de género. Universidad Nacional Autónoma de México. México.
- Fundación Nueva Democracia. Observatorio De Derechos Humanos. (2014). Reporte cronológico de violaciones a los Derechos Humanos sucedidas en Bolivia. Bolivia.

- Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. (2010). Código de Procedimiento Penal. Bolivia.
- Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. (2010). Constitución Política del Estado. Bolivia.
- Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. (2013). Ley 348. Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia. Bolivia.
- Instituto Nacional de las Mujeres. (2011). Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. México.
- Latorre Lazcano, Alvaro. (2011). Peritajes Psicológicos en Violencia de Género. Revista de Psicología Vol. 1, N° 2 - Universidad Viña del Mar. Chile.
- Llano Obando, Olga Patricia. (2014). La importancia de la perspectiva de género en la investigación criminalística de los feminicidios. Revista Facultad de Ciencias Forenses y de la Salud. N°.10 Diciembre. Tecnológico de Antioquia, Medellín (Colombia).
- Ministerio de Justicia. Viceministerio de Igualdad de Oportunidades. (2015). Modelo Boliviano Integrado de Actuación frente a la Violencia en Razón de Género (VRG). Prevención, Atención, Protección, Procesamiento, Sanción y Restitución de Derechos. Bolivia.
- Mora, R. (2004). “El nuevo rol del perito en el nuevo sistema acusatorio colombiano”. Colombia. Editorial ICITAP, 2004.
- Naciones Unidas. UNETE. (2016). Formas de violencia reconocidas en la Ley 348. Bolivia.
- OEA (1994). Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Brasil. 1994.

- Organización Panamericana para la Salud. (2013). Informe “Violencia Contra la Mujer en América Latina y el Caribe”.
- OXFAM y Colectivo Rebeldía. (2016). Violencia contra las mujeres: entre avances y resistencias. Estudio en tres ciudades de Bolivia. Bolivia. Sub-comité Inter-Institucional de Documentología y Grafología Forense. Colombia, Editorial, Servicios. 2002, Pág. 5.
- Viviano Llave, Teresa (2013). Intervención profesional frente al feminicidio. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables- MIMP. Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual. Perú.

PROTOCOLOS, GUÍAS Y MANUALES CONSULTADOS

- AIAMP (2008). Guías de Santiago sobre Protección de víctimas y testigos. Documento aprobado en la Asamblea General de la AIAMP. Punta Cana, República Dominicana, 9 y 10 de Julio, 2008.
- AIAMP; COMJIB. (2013). Protocolo regional para la investigación de los delitos de violencia de género. Proyecto EUROSOCIAL Iberoamericanos (COMJIB).
- ICDH. Instituto Colombiano de Derechos Humanos. (2013). Guía de Recomendaciones para la investigación eficaz del crimen de feminicidio. Colombia.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2016). Guía de recomendaciones para la investigación judicial, atención y prevención de las muertes con sospecha de feminicidio. Colombia.
- Ministerio de Desarrollo Sostenible. Viceministerio de la Mujer. Ministerio Público de la Nación. (2005). Normas, Protocolos y Procedimientos para la Atención Integral de la Violencia Sexual. Fiscalía General de la Republica. (IDIF. Instituto de Investigaciones Forenses). Bolivia.

- Ministerio de Justicia. Ministerio Público. Fiscalía General del Estado. (2014). Protocolo y Ruta Crítica Interinstitucionales para la Atención y Protección a Víctimas, en el Marco de la Ley N° 348: Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia. Bolivia.
- Ministerio Público. Policía Nacional. (2007). Manual de Actuaciones Investigativas de Fiscales Policías y Peritos. Bolivia.
- Ministerio Público. Fiscalía General del Estado. (2016). Manual Directrices mínimas para la investigación de hechos delictivos que atenten contra la vida de mujeres en razón de género feminicidio.
- Oficina de Derechos Humanos. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España. (2014). Guía de recomendaciones para la investigación eficaz del crimen de feminicidio. España.
- ONU. Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). (2012). Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio).
- Policía Nacional. (2014). Protocolo de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia “Genoveva Ríos”, para la Atención de Casos en el Marco de la Ley No. 348. Bolivia.
- La evidencia Física y la Cadena De Custodia dentro del procedimiento penal acusatorio. Mora Izquierdo, Ricardo y Dolores Sánchez María. Colombia Bogotá. Editores Gráficos. 2007. Pág. 90.

INFORMES DE DERECHOS HUMANOS DE INTERÉS

- Naciones Unidas (1998). Medidas de prevención del delito y de justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer. Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 2 de febrero de 1998. A/RES/52/86. Naciones Unidas (2006). Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, integración como instrumento para la eliminación de la violencia contra la mujer, E/CN.4/2006/61, 20 de enero de 2006. Naciones Unidas.
- Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) con el apoyo de la Oficina Regional para las Américas y el Caribe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) de las muertes violentas de mujeres por razones de género, Françoise Roth, Asesora Regional de Género, OACNUDH Alejandro Valencia Villa, Profesor de derechos humanos, derecho humanitario y justicia transicional. Colombia.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Informe “¡Ni una más! Del dicho al hecho: ¿Cuánto falta por recorrer?”, 2009 (en línea) <http://www.cepal.org/mujer/noticias/noticias/2/37892/Niunamas2009.pdf>
- Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH). El brillo del sol se nos perdió ese día, Informe sobre el impacto psicosocial del feminicidio en el caso de Paloma Angélica Ledezma, Ed. Lunes, México, 2009.
- Rodrigo Limpert. “Investigador Criminalístico y Perito Forense. Disponible en: <http://criminalisticaforense.blogspot.com/2006/11/investigador-criminalistico-y-perito.html>. Fecha de Consulta: 07.10.2012.

ANEXOS

ANEXO 1

ENCUESTA A FORENSES Y FISCALES

- 1.- Cuando interviene el forense en casos de feminicidio?
- 2.- Que rol cumple el equipo forense desde el inicio de proceso en casos de feminicidio?
- 3.- En la etapa preparatoria cuál es su función del equipo forense en casos de feminicidio?
- 4.- En el juicio oral y público el informe del perito forense ayuda a la decisión del juez en la toma de decisiones, sobre la sentencia del imputado en casos de feminicidio?
- 5.- Desde la promulgación de la ley 348 (2013 hasta el año 2016), cuántos casos de feminicidio se han atendido en el municipio de cobija?
Responde el forense y el fiscal
- 6.- La IDIF tiene todo el equipamiento para levantamiento de cadáver y custodio de las puebas?

